



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0078	Jueves, 28 de Febrero del 2019
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz  
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD EN COORDINACION CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, LLEVEN A CABO LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES, LA INCORPORACION DE SEÑALAMIENTO VIAL Y PARA LA REPARACION DE VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS A TRAVES DEL BACHEO EN DICHO MUNICIPIO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO, AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PARA QUE EN ATENCION A SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, SIGNE O ACTUALICE, SEGUN SEA EL CASO, CONVENIOS DE COLABORACION INSTITUCIONAL CON OTROS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LOS CONGRESOS ESTATALES O FEDERAL, CON OTROS PODERES PUBLICOS DE DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, CON INSTITUCIONES ACADEMICAS, CON UNIVERSIDADES, CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, CON ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, EN MATERIA DE INVESTIGACION LEGISLATIVA Y ANALISIS PARLAMENTARIO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA" AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOPIO DE FRIJOL 2019, EN LOS TERMINOS COMPROMETIDOS CON LOS PRODUCTORES Y ACOPIADORES DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 19 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISION PREVENTIVA OFICIOSA.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.



**11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CABILDO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC., POR IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACION DEL CONTRALOR MUNICIPAL.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALPARAISO, ZAC., PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR ENAJENACION.**

**13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA ELEGIBILIDAD PARA EL PROCESO DE DESIGNACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**14.- ASUNTOS GENERALES, Y**

**15.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 56 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 05 de octubre del presente año; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que esta Legislatura exhorta al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que retire la invitación extendida al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para asistir a su toma de protesta como Presidente de México, el próximo 01 de diciembre del 2018.
6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para fortalecer la figura del Parlamento Abierto en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone la conformación de las Comisiones de Vigilancia, y de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Estatal, a fin de que se integren más asesores jurídicos y psicólogos en las mesas de adopción de la Procuraduría de Protección a Niñas y Niños, Adolescentes y Familia de Zacatecas, esto con la finalidad de que los trámites de adopción sean más ágiles y en favor de los zacatecanos que deseen adoptar a menores.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 33 de la Ley para prevenir y erradicar toda forma de discriminación en el Estado de Zacatecas.
10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas.
11. Lectura de la Iniciativa por la que se modifica el artículo 60 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.
12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman las fracciones I y II del artículo 244 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
13. Lectura de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, del municipio de Apulco, Zac.



**14.** Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado a etiquetar e incrementar diversas partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

**15.** Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a permitir al Gobierno del Estado armonizar las prestaciones que no quedaron contempladas en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

**16.** Asuntos Generales; y,

**17.** Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0037, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.**

### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- LA DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, con el tema: “Conclusiones del Foro de Cultura Física y Deporte”

**II.-EL DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ**, con el tema: “Temporada Invernal”.

**III.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**, con el tema: “Plebiscito Milpillas”.

**IV.- EL DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO**, con el tema: “Invitación del Presidente Maduro”.

**V.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**, con el tema: “Prevención del delito”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE**, A LAS 11:00 HORAS; A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Sistema Municipal Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, debidamente aprobado en reunión de su Consejo Directivo.
02	Auditoría Superior del Estado.	Envían los Informes Generales Ejecutivos de las 19 dependencias auditadas del Gobierno del Estado y dos dependencias autónomas (el Tribunal de Justicia Administrativa y la Universidad Autónoma de Zacatecas), correspondientes al ejercicio fiscal 2017.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputado **Héctor Adrián Menchaca Medrano**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de al tenor de la siguiente:

#### CONSIDERACIONES

La seguridad vial es el conjunto de acciones y políticas que son llevadas a cabo para garantizar el buen funcionamiento del tránsito, mediante la utilización de conocimientos y normas de conducta, bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.<sup>1</sup>

Este tema ha tomado importancia dentro de las agendas de gobierno, debido al incremento de los accidentes de tránsito, convirtiéndose éstos en un problema de salud pública en muchos países. Para el caso de México, datos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo detallan la falta de una verdadera planeación vial en gran parte del país, por ejemplo; anualmente mueren en accidentes de tránsito 17 mil personas de las cuales 12 mil fallecen al interior del vehículo, y una tercera parte de los decesos de la población entre 5 y 35 años corresponden a este fenómeno.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Véase: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=5163:about-road-safety&Itemid=39898&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5163:about-road-safety&Itemid=39898&lang=es)

<sup>2</sup> Véase: <http://mexico.itdp.org/areas/seguridad-vial/>



En Zacatecas, este fenómeno tuvo un aumento en el índice de mortalidad del 28 % en 2018, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siendo la entidad federativa con mayor número de casos de este tipo, seguido de Tabasco y Sinaloa.<sup>3</sup>

En la actualidad, gracias a la evolución tecnológica en la materia, se ha logrado implementar un sistema de semáforos inteligentes, principalmente en ciudades con un crecimiento exponencial, en donde se ha demostrado su eficacia y eficiencia al hacer más fluido el tránsito y, además, reduciendo considerablemente los accidentes viales.

Estos sistemas de semáforos inteligentes conjuntan técnicas computacionales con otras disciplinas como, el control estadístico, modelos de predicción, líneas de espera, entre otras. A partir de la implementación de este tipo de tecnología se han podido apreciar ciertas ventajas dentro de una red vial, entre las que destacan:

- Mejorar el rendimiento de la vialidad en volumen de servicio;
- Disminuir los tiempos de espera de los vehículos en una luz roja;
- Decremento de la generación de gases; y
- Evitar las congestiones abrumadoras en horas pico.

En uno de los municipios con mayor afluencia vehicular, como lo es Fresnillo, la implementación de un sistema de semáforos inteligentes es una necesidad y un requerimiento de interés público, a fin de garantizar el libre tránsito y la seguridad de las personas. En 2016 el gobierno municipal realizó una inversión de 9 millones de pesos para la instalación de 23 semáforos en la zona centro de esta ciudad, sin embargo no representaron un beneficio ya que no cuentan con la tecnología que requiere un centro urbano como Fresnillo.

Recientemente se dio a conocer por el Gobierno del Estado, que se suspendió el pago de la tenencia, no obstante, se mantienen otros pagos como: el refrendo de la tarjeta de circulación y el pago de placas. Es importante señalar que en la entidad existe un padrón vehicular de 430 mil unidades, de las cuales el 95 % paga el refrendo, cantidad que oscila entre los 679 y 975 pesos y que podía generar un recurso superior a los 400 millones de pesos actualmente, recursos que podrían ocuparse una parte para la instalación de un sistema de semáforos inteligentes en el municipio de Fresnillo, para la incorporación de señalamiento vial y para la reparación de vías primarias y secundarias a través del bacheo.<sup>4</sup>

La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la administración de estos recursos, a su vez, la Secretaría de Seguridad Pública, está facultada para llevar a cabo el control de tránsito y vialidad, así como preservar el

---

<sup>3</sup> Véase: <http://www.automotores-rev.com/aumenta-en-zacatecas-indice-de-mortalidad-por-accidentes-viales-inegi-y-conapo/>

<sup>4</sup> Véase: <https://zacatecasonline.com.mx/noticias/local/19007-precios-tenencia-refrendo>



orden público y la seguridad. Resulta necesario implementar medidas para contribuir a la disminución del caos vial y la seguridad de peatones y conductores del municipio de Fresnillo. De igual forma constituye, es obligación de las autoridades estatales garantizar que la vialidad, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose con los gobiernos municipales para lograr este objetivo.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, faculta a la Secretaría de Finanzas a:

- Recaudar, registrar y administrar los recursos que correspondan al Estado por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, e indemnizaciones;
- Expedir, registrar y canjear las placas de circulación vehicular en el Estado, así como establecer y mantener actualizado el padrón vehicular en coordinación con las autoridades de tránsito y de conformidad con los convenios que al efecto se celebren;
- Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia.

La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas le atribuye a la Secretaría de Seguridad en la materia, lo siguiente:

- Planear, organizar, controlar y vigilar el tránsito y la seguridad vial dentro del Estado para garantizar el libre tránsito y la seguridad de las personas;
- Coordinar y ejercer el mando de la institución policial encargada del tránsito y la seguridad vial en el Estado, para organizarla y movilizarla, conforme a las necesidades y requerimientos del interés público, sin menoscabo de las atribuciones de mando supremo de las instituciones policiales que ejerza el Gobernador del Estado;
- Realizar los estudios necesarios para mejorar el tránsito y la seguridad vial de acuerdo con las necesidades sociales;
- Prevención de hechos de tránsito y medidas de seguridad vial;
- Ejecutar acciones tendientes al mejoramiento del tránsito y la seguridad vial;
- La Secretaría de Seguridad contará con un órgano encargado de la capacitación en materia de tránsito y seguridad vial.

La misma Ley en comento, le atribuye a los Ayuntamientos el tránsito y la seguridad vial, dentro de su ámbito competencial, de acuerdo a lo dispuesto en el marco jurídico, cuando se hayan cubierto los requisitos constitucionales para ejercer dichas funciones.



Por tal motivo, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene a fin exhortar al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad en coordinación con el gobierno municipal de Fresnillo lleven a cabo la instalación de un sistema de semáforos inteligentes, la incorporación de señalamiento vial y para la reparación de vías primarias y secundarias a través del bacheo en dicho municipio.

Asimismo, exhortar a la Secretaría de Finanzas a destinar una partida presupuestal del recurso obtenido por el pago del refrendo de la tarjeta de circulación para la instalación de un sistema de semáforos inteligentes, la incorporación de señalamiento vial y para la reparación de vías primarias y secundarias a través del bacheo en el municipio de Fresnillo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad en coordinación con el gobierno municipal de Fresnillo lleven a cabo la instalación de un sistema de semáforos inteligentes, la incorporación de señalamiento vial y para la reparación de vías primarias y secundarias a través del bacheo en dicho municipio.

**SEGUNDO.-** La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas a destinar una partida presupuestal del recurso obtenido por el pago del refrendo de la tarjeta de circulación para la instalación de un sistema de semáforos inteligentes, la incorporación de señalamiento vial y para la reparación de vías primarias y secundarias a través del bacheo en el municipio de Fresnillo

### **SUSCRIBE**

**Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**

*Zacatecas, Zacatecas a 28 de febrero de 2019*



## 4.2

### **Iniciativa de Punto de Acuerdo para que el pleno de la LXIII Legislatura autorice al Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias a suscribir convenios de colaboración con Universidades o institutos dedicados a la investigación de temas relacionados con la actividad parlamentaria**

**Dip. Susana Rodríguez Márquez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
de la Honorable LXIII Legislatura  
del Estado de Zacatecas.  
Presente.**

El que suscribe, **Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, y 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### ➤ **Exposición de motivos.**

Desde hace un par de décadas, tanto a nivel federal como estatal, el Poder Legislativo ha evolucionado de manera notable y se ha consolidado como el principal referente de la representatividad político-social en nuestro país, adquiriendo mayor visibilidad y relevancia en las decisiones públicas.

En nuestro caso, la Legislatura del Estado de Zacatecas ha evolucionado y adquirido mayor autonomía en la toma de decisiones para beneficio colectivo y actúa como contrapeso a los otros poderes públicos del Estado, lo cual se ha reflejado en su trabajo, en la organización de sus comisiones legislativas, en la reforma a su marco normativo a partir de su composición plural, entre otros importantes elementos de su desempeño.

Los integrantes de esta legislatura, afrontamos el desafío permanente y dinámico de identificar los intereses ciudadanos y traducir sus aspiraciones y demandas, convirtiéndolas en normas jurídicas que funcionen como factor de cambio para una armónica convivencia social.



En función de ese objetivo, las y los diputados estamos abocados a la tarea de proponer, discutir, votar y aprobar o rechazar, según sea el caso, las Iniciativas de Ley presentadas al seno de esta LXIII Legislatura. Ello responde a la necesidad de hacer efectiva la facultad y obligación del Poder Legislativo, respecto a buscar soluciones en temas esenciales de la vida pública, mediante diversas actividades como la de vigilancia del desempeño del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, la transparencia, la rendición de cuentas, el intercambio de información en materia de productos académicos, la colaboración institucional enfocada en la investigación, entre otros.

Quiero resaltar que una de las funciones medulares de todo legislador, consiste en expedir nuevas leyes y reformar las vigentes, por tanto, la Legislatura del Estado trabaja en la creación y depuración constante del marco jurídico para mantenerlo acorde con las realidades económicas, políticas y sociales de nuestro Estado.

Desde luego, la creación de leyes implica un “proceso decisorio”, que debe realizarse bajo criterios de racionalidad. Al elegir un determinado tema a legislar, las y los diputados tenemos que establecer con claridad si una nueva norma es viable social, política, económica y jurídicamente. Asimismo, considerar si el Estado cuenta con los recursos que se requieren para su aplicación, o si sus posibles resultados son viables y aplicables al contexto social que generó tal iniciativa.

A final de cuentas, las y los diputados trabajamos para posicionar al Poder Legislativo como un agente de concordia y cohesión social, compromiso que parte del reconocimiento a la pluralidad política, la diversidad ideológica y la riqueza cultural de nuestro Estado, bajo un marco de diálogo público y debate respetuoso e incluyente.

Además, no hay que olvidar que el procedimiento legislativo está ligado al principio democrático de imparcialidad, respeto al derecho a la información, la libre expresión, máxima publicidad, rendición de cuentas y participación ciudadana en los asuntos públicos.

Por lo tanto, una de las principales tareas de las legislaturas radica, precisamente, en la difusión de sus actividades y los documentos que en ellas se generan. De ahí que las acciones dirigidas a cumplir con esta tarea, deben llevarse a cabo de manera continua ya que resultan de gran utilidad por permitir el acercamiento de los ciudadanos con la labor parlamentaria.



En este sentido, uno de nuestros objetivos prioritarios es el fortalecimiento del diálogo entre poderes públicos, instituciones académicas, medios de comunicación y sociedad civil. En pocas palabras, trasladar el debate legislativo a todos los rincones del espectro social, sobre todo porque en un Estado democrático la discusión pública sobre los asuntos tratados en el Parlamento, es una norma esencial para la legitimación de este poder soberano frente a la ciudadanía.

En función de este objetivo, los legisladores estamos conscientes de la importancia que reviste abrir los canales de comunicación que permitan el escrutinio público conocer nuestro desempeño y, en particular, alentar la evaluación social de los resultados del Poder Legislativo bajo el esquema de Parlamento Abierto.

Bajo esta perspectiva, la vinculación de la Legislatura con otras instituciones públicas y privadas, académicas, institutos dedicados a las actividad de investigación en materia legislativa, asociaciones civiles y Organizaciones No Gubernamentales, representa una actividad estratégica que contribuye significativamente a las tareas de difusión integral de las actividades que tenemos encomendadas, al tiempo de que constituye una plataforma para transferir conocimientos legislativos y políticos que sean socialmente útiles.

Por tanto, resulta de primera importancia llevar a cabo una mayor y más efectiva labor de vinculación institucional de la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que en pleno cumplimiento de sus facultades establecidas en el artículo 146, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, pueda “impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario, prácticas legislativas y otros temas necesarios para el buen desempeño del Poder Legislativo”, y “Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto de Investigaciones Legislativas de este Poder”.

En particular, consideramos conveniente suscribir Convenios-Marco de colaboración con instituciones académicas, de manera enunciativa mas no limitativa, como la Universidad Nacional Autónoma de México, el Colegio de México, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, la Universidad Autónoma de zacatecas, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, o bien, con institutos de similar carácter como sería el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República o con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, el Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, y el Centro de



Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, todo, a fin de establecer bases generales de colaboración, para que ambas instituciones a través de sus áreas editoriales, de profesionalización y extensión académica o afines a las actividades legislativas y parlamentarias, emprendamos actividades conjuntas.

Es momento de darle un nuevo rumbo al Instituto de Investigaciones Legislativas de este Poder Legislativo, pues está en el olvido, el atraso y el deterioro. Por tal motivo, experiencias como las que se proponen con otros Institutos de Investigación de los Congresos estatales o federal, con otros poderes públicos de diferentes niveles de gobierno, con instituciones académicas, con universidades, con organismos públicos y privados, con asociaciones de profesionistas, con organizaciones no gubernamentales, entre otras, ayudará a mejorar su funcionamiento, alineándose al nuevo esquema jurídico-institucional en materia de rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública, como elementos indispensables en el proceso de democratización.

El objetivo es claro, generar un mayor y mejor intercambio y desarrollo conjunto en las siguientes materias:

- Investigaciones en materias jurídico-parlamentarias, sociales y culturales, que favorezcan y promuevan la construcción de mejores productos legislativos.
- Programas de capacitación institucional a través de convocatorias conjuntas a conferencias, cursos, talleres, diplomados, seminarios y demás actualizaciones que impulsen la profesionalización de los servidores públicos.
- Desarrollo conjunto de actividades tendientes a la implementación de los nuevos modelos de autoevaluación institucional, rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana.
- Promoción e intercambio de materiales editoriales, bibliográficos y archivísticos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **Punto de acuerdo.**

**Primero.-** La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para que en atención a sus facultades legales y reglamentarias, signe o actualice, según sea el caso, Convenios de Colaboración Institucional con otros Institutos de Investigación de los Congresos estatales o federal, con otros poderes públicos de diferentes niveles de gobierno, con instituciones académicas, con universidades, con organismos públicos y privados, con asociaciones de



profesionistas, con organizaciones no gubernamentales, entre otras instancias, en materia de investigación legislativa y análisis parlamentario.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

**Suscribe**

**Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano.**

*Zacatecas, Zac., a 28 de febrero de 2019*



## 4.3

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**PRESENTE**

KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52, fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ante esta asamblea de representantes expongo **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN CALIDAD DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA” AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOPIO DE FRIJOL 2019, EN LOS TÉRMINOS COMPROMETIDOS CON LOS PRODUCTORES Y ACOPIADORES DE ZACATECAS**, en virtud de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Justificación de urgente y obvia resolución**

El artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo que, para que una iniciativa de punto de acuerdo sea declarada de urgente y obvia resolución, el promovente deberá justificar la pertinencia económica, política o cultural y que, con su aprobación, se influirá en la solución del tema que se plantea.

El asunto que hoy se considera es pertinente en su dimensión económica, pues lo que pretende es que el gobierno federal, a través de su representante el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, así como al organismo descentralizado de la administración pública federal denominado “Seguridad Alimentaria Mexicana”, SEGALMEX, a efecto de que cumplan en tiempo y forma el compromiso de pago de la cosecha entregada a partir del 4 de febrero de este año, toda vez que de no hacerlo a la brevedad, los productores no tendrán forma de iniciar el nuevo ciclo de siembra, con lo que afecta gravemente su economía. Del mismo modo, debe establecerse un mecanismo equitativo para los acopiadores de frijol en el Estado, puesto que los incentivos que están manejando no son suficientes para cubrir las necesidades, lo que afecta a las familias que dependen de dicha actividad.

#### **Programa de acopio del frijol 2019**



Desde los actos de campaña electoral a cargo del hoy presidente de la República, manejó como una promesa constituir un precio de garantía del frijol, otorgando con ello justicia a los productores. Tal promesa, desafió las reglas del mercado y un modelo de acopio y comercialización probado, que con todo y sus posibles deficiencias, generaba certidumbre y ganancias a todos los actores de la cadena de producción y comercialización.

El precio de garantía señalado por el Presidente una vez tomado protesta del cargo, se tradujo en catorce pesos con cincuenta centavos, asegurando en sus eventos públicos, que se trataba de un modelo que garantizaba la seguridad alimentaria y mejores condiciones de vida para los productores del grano.

El organismo encargado de materializar dicho compromiso lo constituye el recién creado “SEGALMEX”, Organismo Descentralizado para la Seguridad Alimentaria Mexicana, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el cual busca promover el desarrollo de los pequeños y medianos productores, buscar la autosuficiencia alimentaria en los cuatro granos básicos (maíz, trigo, arroz, frijol) y leche, fomentar el desarrollo económico y social del país, así como incrementar la productividad y bienestar tanto de las comunidades rurales como de las zonas más necesitadas del país.

Seguridad Alimentaria Mexicana, en términos de su decreto de creación, cuenta con las siguientes facultades:

- Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía que favorecerán a los pequeños y medianos productores nacionales.
- Vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier otro producto que contribuya a elevar la productividad del campo mexicano.
- Promover tanto la industrialización de alimentos básicos, leche y sus derivados como la comercialización de los excedentes de la producción agroalimentaria dentro y fuera del país.
- Promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas asociadas a la comercialización de productos alimenticios.
- Apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y que sean promovidas por la SADER

Así pues, SEGALMEX se convierte en la autoridad que pretende en favorecer la productividad agroalimentaria, su distribución en beneficio de la población más rezagada del país y brindar alimentos de calidad nutricional, a precios accesibles.

Sin embargo, para la operación del programa de precios de garantía del frijol para el año 2019, estos objetivos no han podido cumplirse en ninguno de los Estados que producen dicho alimento.



La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, ASERCA, el pasado 10 de enero del año en curso, determinó que, con el objeto de promover el efectivo desplazamiento y comercialización de cosechas; así como fortalecer el ingreso neto de los productores de frijol del ciclo agrícola primavera verano 2018, se implementaba el Programa de Acopio y Comercialización de frijol de los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas, con las especificaciones siguientes:

**INCENTIVOS:**

- a) Apoyo al productor: dos pesos por kilogramo al frijol obtenido en una superficie de hasta 20 hectáreas, ya sea como persona física en lo individual o como socio de una persona moral, entregado en el Centro de Acopio Autorizado en términos de Peso Neto Analizado en términos de la Norma Mexicana NMX-FF-038-SCFI-2002, facturado y pagado a un precio de programa de once pesos por kilogramo.
- b) Apoyo al Comprador: hasta de un peso por kilogramo para cubrir los costos de almacenamiento y financieros por periodos de 30, 60 y hasta 90 días naturales y un apoyo adicional de cincuenta centavos por kilogramo para el beneficio de frijol en bodega de origen o destino
- c) Apoyo complementario al Productor: El Gobierno Federal por conducto de SEGALMEX otorgará por única vez un apoyo de un peso con cincuenta centavos a todos los productores que resulten beneficiados con el programa de ASERCA

**PERIODO DE ACOPIO:** Del quince de octubre de 2018 al 15 de marzo de 2019

**PLAZO MÁXIMO DE PAGO AL PRODUCTOR:** Hasta 15 días naturales posteriores a la fecha de cierre del periodo de acopio. La facturación por parte del productor deberá realizarse dentro del periodo de acopio del programa.

**GARANTÍAS LÍQUIDAS:** Del 20 de diciembre de 2018 al 10 de abril del 2019, los compradores de frijol podrán acceder a los recursos disponibles de Garantías Líquidas de la SADER

Ahora bien, de lo mencionado anteriormente debemos hacer algunas precisiones y resaltar puntos que afectan directamente a los productores.

En primer lugar, que este programa haya iniciado operaciones el 10 de enero, con el comunicado formal de ASERCA, resulta con un desfase de más de 20 días de retraso, lo que ocasionó especulaciones respecto al precio, la compra y cumplimiento. La especulación generada de forma innecesaria a su vez, ocasionó que los denominados “Coyotes” compraran producto a menor precio, aprovechando la incertidumbre de los productores.

El hecho de que compradores mayoristas, también llamados “coyotes”, haya comprado alrededor del 30% de la cosecha de ese periodo, monto calculado por los propios mayoristas, según entrevistas que tuve en



Sombrerete, significa que las acopiadoras tendrán que almacenar por más tiempo el producto, lo que se traduce en casi 6 meses de retraso por la cantidad de producto que ya hay en el mercado por tal situación.

Esto afecta muchísimo a los productores, pero también a los acopiadores, quienes este nuevo esquema los ha sometido a reglas injustas y fuera de posibilidades de competencia leal. Como quedó señalado en las reglas de ASERCA, los acopiadores sólo recibirán un peso por kilogramo, o sea mil pesos por tonelada. Pensemos pues en que almacenarlo por un periodo normal de tres meses, resulta un precio apretado; aún más, si por la tardanza del programa de acopio los mayoristas o “coyotes” colocaron en el mercado un 30% de la cosecha y esto se traduce en que el almacenamiento se extenderá por 6 meses aproximadamente, esos mil pesos por tonelada son absolutamente insuficientes tanto para sus gastos operativos y los gastos financieros que esto genera.

A esto, hay que sumarle que ASERCA, según cifras oficiales, debe incluso apoyos desde el año 2014. Sin embargo, por parte de los acopiadores zacatecanos existe una propuesta de que se paguen mil quinientos pesos por tonelada para poder abarcar los 6 meses que se estiman, propuesta que resulta razonable y que se ha visto en otros años. No podemos perder de vista que muchos acopiadores señalan que, si no llegan a esa cantidad, es posible que regresen el frijol a los productores, lo que generaría una mayor crisis.

Por lo anterior, es que los acopiadores del Estado de Zacatecas han visto una actitud desorientada, injusta y cerrada de los nuevos directivos de ASERCA, quienes incluso más allá de atender la cadena de comercialización de forma natural, los han excluido de condiciones justas, donde únicamente se protege al productor, lo cual se celebra, pero también se exige una visión integral del proceso del frijol, en el que nadie debe ser afectado, sino respaldado para que el mercado agropecuario sea sostenible.

Además de ello, el Gobierno Federal con el calificativo de “intermediarios”, ha desestimado una actividad productiva que es el sustento de muchas familias zacatecanas, como los acopiadores, quienes desarrollan una actividad lícita e importante para el mercado agropecuario, pero que ha sido mal interpretada por este nuevo gobierno.

Ahora bien, los acopiadores anteriormente también le vendían al gobierno federal para los programas sociales alimentarios, según las normas mexicanas aplicables y a los precios determinados por el propio gobierno. Ahora, con el nuevo esquema de que el organismo descentralizado “SEGALMEX” también se convierte en acopiador, las empresas se ven desincentivadas al trabajo, pues ya no existirá un cliente potencial que les permita colocar su producto. Así, en lugar de resolver un problema, la figura de SEGALMEX emplea un modelo administrativo obsoleto que ya hemos visto anteriormente con la extinta CONASUPO que, por cierto,



fue llevada a la quiebra por el hoy director de SEGALMEX, Ignacio Ovalle Fernández, en el sexenio de Salinas de Gortari. Nosotros sí tenemos memoria.

Así pues, el establecimiento de precios de garantía asegura que SEGALMEX pague al productor una cantidad por encima del precio del mercado, en este caso de catorce pesos con cincuenta centavos el kilogramo. Ahora bien, el precio del mercado a once pesos con cincuenta centavos es ya el producto limpio, sin piedras o basura, limpio; por lo que se compra aún por encima pero en peso bruto, con piedras y basura. Luego, genera un costo el almacenamiento y el empaquetado para su distribución comercial, que se llevará a un precio por abajo del mercado para las familias que menos tienen. El problema no es este, sino el costo del dinero público en subsidio, cuando los acopiadores particulares, como las empresas zacatecas, pueden sortear estos gastos y vender su producto al Gobierno Federal a precios competitivos para que igual pueda ser vendido a precios menos para quienes más lo necesitan, pero el costo sería mucho, mucho menor al esquema que hoy se plantea. Insisto, por eso quebró CONASUPO, pues el costo del dinero público para esta actividad es muy caro.

Pues bien, con todo y los vicios de costo beneficio de este nuevo programa, en Zacatecas, Durango y Chihuahua a comenzado a operar y, hasta ahora, apenas se han acopiado treinta y dos mil toneladas de las cien mil que se tienen programas según las reglas de operación, antes del quince de marzo.

Además del retraso en el inicio del programa ha sido imposible un mayor avance en el acopio por dos circunstancias particulares: como ya vimos, el nuevo esquema afecta directamente a los acopiadores, por lo que de las 30 organizaciones que de forma ordinaria han operado en el Estado, al día de hoy solo están operando 15. Además, el sistema de acopio de SEGALMEX es muy lento e ineficiente, pues tan solo atienden un promedio de 8 a 10 productores diarios.

En entrevista con el personal de SEGALMEX, manifiestan que si tuvieran más personal, computadoras y básculas, tendrían mejor atención al público, pero que se encuentran muy limitados. Incluso, hay productores que tiene turno para entregar su producto hasta el 30 de marzo de este año. Es preciso señalar que no están cubiertas las zonas frijoleras del Estado pues sólo tienen una central en Fresnillo.

Por lo anterior, en días pasados el Secretario del Campo, Adolfo Bonilla, sensible de la situación, puso a disposición de SEGALMEX centros de acopio en el municipio de Sombrerete y en el de Calera, para avanzar más rápido, ante los procesos ineficaces del ya mencionado organismo.

Sin embargo, tenemos una lista de 500 productores en espera y el tiempo nos va comiendo pues cada vez más se acercan las fechas para echar a andar el siguiente ciclo, retrasarse más impediría que los productores inviertan y con eso rompen su cadena de trabajo y sustento para sus familias. Este fenómeno, vuelve a obligar a los productores a vender a otros mayoristas a precios más bajos.



Pero esto no es todo, las reglas de operación señalan que los pagos podrán hacerse hasta 15 días posteriores al cierre del acopio, fecha que se encuentra desfasada de toda realidad, pues para ese entonces el ciclo 2019 habrá comenzado. Por ello, SEGALMEX hizo el compromiso con los productores de pagar 72 horas posteriores a la recepción del grano, situación que han incumplido y por ello, el día de ayer miércoles iniciaron las protestas de los productores pues lo que ya han logrado entregar, aún no reciben su dinero. Exigen se cumpla la palabra de los promotores de este programa de acopio y del propio presidente de la República.

Debemos entender que estamos en una situación de emergencia económica, pues los ingresos por producción y comercialización de frijol, representan los principales ingresos de diversos municipios del Estado como Fresnillo, Calera, Sombrerete, Francisco R. Murguía, Jerez, Villa de Cos, Río Grande, Sain Alto, Juan Aldama y Pinos, según los datos de INEGI.

La administración pública, en cualesquiera de sus niveles tiene que traducirse en eficiencia, eficacia y sensibilidad social. El Gobierno Federal tiene la potestad de cambiar las formas de administrar los recursos públicos. Sin embargo, cada propuesta o cada nuevo paradigma debe estar debidamente justificado, programado, planeado y con miras a la mejora de procesos, teniendo como eje central al ciudadano, en este caso a los productores y acopiadores, quienes son parte esencial en la comercialización del frijol.

El presente exhorto al Gobierno Federal tiene como única finalidad, denunciar los errores operativos que se han cometido y hacer mejoras a los procesos para el beneficio de los zacatecanos. Los conmino a mostrar mayor apertura y sensibilidad ante un fenómeno que, de no controlarse, puede convertirse en un quebranto a muchas familias de nuestro Estado.

Por lo dicho, someto a consideración de este Poder Legislativo de Zacatecas la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN CALIDAD DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA” AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACOPIO DE FRIJOL 2019, EN LOS TÉRMINOS COMPROMETIDOS CON LOS PRODUCTORES Y ACOPIADORES DE ZACATECAS.**

**Artículo Único.** La LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al organismo público descentralizado denominado “Seguridad Alimentaria Mexicana”, SEGALMEX, a cumplir los objetivos y compromisos adquiridos con los productores y acopiadores del frijol de la Entidad, teniendo como prioridad:

- a) El cumplimiento del pago convenido con cada productor a la brevedad;
- b) Abrir al servicio del público más centros de acopio en las distintas zonas frijoleras del Estado, como Guadalupe, Pinos y Río Grande;



- c) Ampliar los horarios de atención; y
- d) Mejorar los procesos de documentación del grano, implementando más equipos técnicos y básculas que aceleren el tiempo de espera.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**



## 4.4

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA**

**Artículo Único.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 19. ...**

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o hay sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...

...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

**Tercero.** Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

**Cuarto.** La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos, por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes, y organismos de protección de los derechos humanos, y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;
2. Eficacia de las medidas cautelares aplicadas;
3. Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;
4. Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;
5. Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y
6. Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.



**Quinto.** La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

\_\_\_\_\_  
Dip. María de los Dolores Padierna Luna  
Vicepresidenta

\_\_\_\_\_  
Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.  
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios



## 4.5

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Diputado **Jesús Padilla Estrada**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VI del Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

La democracia como forma de gobierno es una concepción que adoptaron los Estados modernos tras el proceso de evolución que se generó en el mundo a partir de 2 hechos históricos: La independencia de las 13 colonias de 1775 y la Revolución Francesa de 1789, sucesos que marcaron la abolición del poder divino o absoluto, que se sustentaba en la figura del Rey o Monarca, y que gobernaba sin la existencia de la división de poderes y sin la intervención del pueblo en la toma de decisiones.

A partir de estos hechos, se reconfigura geopolíticamente el mundo, es decir, se da una transición de los llamados reinos a los Estados nación, los cuales se constituyeron por tres elementos:<sup>5</sup>

1. Población: Conjunto de personas que tienen vínculos comunes de raza, idioma, costumbres, etcétera.
2. Soberanía: El Estado ejerce un control exclusivo sobre su territorio y población con objeto de delimitar su libertad y reglamentar su actividad.
3. Territorio: Delimitación territorial del Estado y se compone por tierra, espacio aéreo y marítimo y todas las riquezas naturales.

Una de las innovaciones de la instauración del Estado moderno fue la elección representativa de los órganos de gobierno; toda la población podría ser elegible para ocupar cargos soberanos y tomar decisiones

---

<sup>5</sup> Garabedian, Macelo. “El Estado Moderno. Breve recorrido por de desarrollo teórico”, [en línea], consultado: 28 de noviembre de 2018, disponible en: <https://perio.unlp.edu.ar/sitios/opinionpublica2pd/wp-content/uploads/sites/14/2015/09/P3.1-Garabedian.-El-estado-moderno.pdf>

públicas. Esta nueva noción de la política tuvo su auge en el siglo XVIII con las democracias liberales, ejemplo; en Francia con el parlamento francés y en Estados Unidos de América con el Congreso estadounidense, los cuales se consolidaron gracias al respaldo social y la legitimidad derivada por la representación del pueblo en la toma de decisiones.

En este sentido, el Estado surge de un acuerdo libre entre los hombres quienes eligen un representante que cumplirá la función de gobernarlos. A partir de ese momento el ciudadano cobra una gran importancia, el interés popular es la voluntad de la mayoría y esta es manifestada a través de las elecciones, es así que nace la democracia representativa siendo uno de los principios que aún se mantienen y se practican en la actualidad en los Estados con régimen democrático como el caso de México.

En México a principios del Siglo XIX se practicaba una democracia indirecta, es decir, un voto censitario y donde las personas elegían a electores que a su vez elegían a los representantes del pueblo. Esta práctica democrática, de acuerdo a los historiadores, era una prevención de las clases altas para evitar que los nuevos ciudadanos, procedentes de las clases populares a las cuales se les atribuía ignorancia y falta de uso de razón, eligieran directamente representantes lo cual resultó en la inestabilidad política que caracterizó a la mayor parte de este Siglo y donde no se pudo consolidar un proyecto de nación.<sup>6</sup>

En este orden de ideas se considera a la Constitución liberal de 1857 como el ordenamiento jurídico que marco el paradigma de la democracia en México, que posteriormente en la Constitución de 1917 consolidaría el sufragio efectivo y la no reelección. Fue el triunfo liberal de 1857 que no estableció como requisitos para obtener la ciudadanía, posición social o riquezas, con ello se reconoció el voto universal que aunque solo masculino se expandió formalmente el voto a una gran proporción de la sociedad.

Lamentablemente en la práctica el sufragio mostraba sesgo debido a la nula promoción que se hacía del voto, por ello la participación social era poca y esto coadyuvo a que el régimen porfirista se mantuviera en el poder 35 años. Pero fue a principios del Siglo XX que el país dio un giro radical hacía la instauración de un verdadero régimen democrático.

En 1910 Francisco I. Madero utilizó el lema “*Sufragio efectivo, no reelección*” en la campaña presidencial que contendría con el entonces Presidente Porfirio Díaz. Los ideales maderistas fueron consagrados en el Plan de San Luis, promulgado el 5 de octubre de 1910, donde se convocaba al pueblo a levantarse contra el régimen porfirista. Aunque el acto de Madero tenía un solo propósito, que el voto contara y se contara y la prohibición para que los gobernantes se mantuvieran en el poder indefinidamente, esto fue pretexto para que el pueblo mexicano exigiera un cambio político, económico y social en el país.

<sup>6</sup> Gutiérrez Espíndola, José Luis. “El voto: herramienta de la vida democrática”, INE, 2016, [en línea], consultado: 03 de diciembre de 2018, disponible en: [http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/el\\_voto\\_herramienta.pdf](http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/el_voto_herramienta.pdf)

Lo anterior dio origen a la Revolución mexicana, y los ideales que mantuvieron el fuego de la esperanza revolucionaria se plasmaron en la Constitución de 1917, ordenamiento jurídico que rige al Estado mexicano actualmente. Para fines de la presente Iniciativa el marco normativo citado estableció la condición de República Democrática y Popular, así como el derecho universal al voto y la no reelección de los gobernantes.

A partir de esta fecha México inicia el camino hacia la Institucionalización y la consolidación de un proyecto de nación, empero el poder se mantuvo en ejercicio de un partido político y el país tuvo que transitar casi todo el Siglo XX en un abismo antidemocrático, eso resulto en una nula educación cívica y promoción del voto por parte del Estado.

En síntesis, el Siglo XX representó ser la época de las manifestaciones sociales de los sectores minoritarios en México que lucharon por espacios y derechos políticos para que realmente se instaurara un régimen democrático, ejemplo, la Revolución mexicana logro la reconfiguración del estado reconociendo los derechos sociales de obreros y campesinos, la década de los 50s solidificó la lucha de las mujeres por ejercer su derecho al voto, en los 60s los jóvenes se manifestaron por la libertad de expresión y en los 90s la ciudadanía apelo por una transición democrática.

Con la llegada del nuevo Milenio, México parecía entrar en una transición democrática, en las elecciones presidenciales del año 2000 el régimen de partido hegemónico que se había instaurado por más de 70 años había llegado a su fin y fue por la vía democrática, pero el resultado fue una democratización parcial, pese a los avances en materia electoral que se efectuaron principalmente en la década de los noventa, no logro consolidarse la democracia mexicana.

Aunque el Siglo XX fue testigo de luchas y triunfos sociales en favor de los sectores minoritarios, el pueblo de México padeció la falta de educación cívica para entender la importancia del voto, resultando en un atraso de tradición democrática en comparación con otras sociedades que habían alcanzado en el Siglo XX, por así decirlo, una madures democrática.

A causa de un régimen hegemónico implementado por un partido político que duro 70 años en el poder se padeció la falta de cultura democrática y de educación cívica, que coadyuvara al ciudadano a dimensionar la importancia de ser políticamente activo y de su participación en la toma de decisiones.

Por ello, de acuerdo con el catedrático y analista político Arturo Mora Alva, la baja densidad ciudadana, una democracia incompleta, un Estado de derecho inoperante y la falta de representación política de los gobernados hacia sus gobernantes, se ha creado una tipología del voto en México que ha obstaculizado



la instauración de una democracia pura. Mora presenta una tipología coloquial pero acertada de la forma en que el mexicano vota, atendiendo a los factores ya citados:<sup>7</sup>

- **Voto razonado:** producto del análisis y reflexión de las plataformas políticas y de los programas de gobierno que los partidos y coaliciones registran ante el INE y se basa en un ejercicio del análisis del discurso de candidatos y de sus representantes.
- **Voto comprado:** producto de las prácticas por condicionar el voto a cambio de dinero, sea en tarjetas de débito o de forma directa, incluye todo tipo de bien material.
- **Voto histórico:** producto de la tradición y de la costumbre, práctica impuesta desde los caciques, que se arraigó en historias locales y en el uso de los colores patrios por generaciones.
- **Voto duro:** producto de la fuerza ideológica de los partidos, tiene que ver con la construcción de la identidad y de la forma en que la política de partidos se enraizó en grupos y personas a las que la lealtad a un partido significa todo.
- **Voto crítico:** expresión social muy reducida, que parte de realizar un balance de las prácticas democráticas e institucionales y que busca expresar descontento o apoyo ante propuestas políticas que se presentan como posibilidad de cambio estructural ante el estatus quo.
- **Voto ideológico:** voto que se ancla en cosmovisiones propias de polaridades y de principios axiológicos, que caen en el dogmatismo, en la que se usan metarrelatos como elementos asociados a nociones como socialismo, capitalismo, liberalismo, comunismo o fascismo.
- **Voto coercitivo:** voto que se logra en favor de quien controla o administra programas sociales o servicios públicos y que se usa para para beneficiar a un partido o candidato bajo la amenaza de quitar los bienes o servicios a los que
- **Voto útil:** es producto de una estrategia para decidir el voto en función del resultado de las elecciones, buscando evitar la dispersión del voto y consolidar a su vez las probabilidades de triunfo de un candidato o partido. tiene derecho conforme a las reglas de los programas sociales.
- **Voto nulo:** acción que expresa el rechazo a la elección en particular y que reivindica a vez el derecho constitucional de ir a votar, es una forma de protesta cívica.
- **Voto miedo:** es voto que busca generar un estado de alteración emocional, usando la propaganda y la publicidad para crear escenarios catastróficos y de peligro, juega con la percepción y la sensibilidad

---

<sup>7</sup> Mora Alva, Arturo. “Tipología del voto en México”, Zona Franca, 2018, [en línea], consultado: 04 de diciembre de 2018, disponible en: <http://zonafranca.mx/tipologia-del-voto-en-mexico/>



humana, ante el posible triunfo de un partido o de un candidato en particular. Se nutre la mentira y de la ignorancia.

La tipología citada detalla la fragilidad de la democracia mexicana, asimismo, evidencia la falta de una política del Estado tendiente a fomentar una cultura democrática que coadyuve a mejorarla en la práctica que se realiza en el país, formando ciudadanos con sentido crítico y con una visión cívica en la toma de mejores decisiones en la conformación de gobiernos.

La

Jurídicamente las facultades en materia educativa se distribuyen entre los tres niveles de gobierno, así lo constituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, fracción III, en la que establece que: *“El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.”*

Para el caso de la educación cívica los institutos electorales tanto a nivel federal como local se les ha facultado para promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática<sup>8</sup>, sin embargo, aunque se pueden documentar avances en la materia los resultados no han significado un logro, por ello, es imperante la necesidad de la modificación del marco jurídico en la materia para el estado de Zacatecas, a fin de que las autoridades en la materia en coordinación con los gobiernos tanto estatal como municipal y la sociedad civil participen en la promoción y difusión del voto, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana de manera permanente.

En toda sociedad democrática la educación cívica es vital ya que coadyuva a perfeccionar las capacidades del pensamiento humano; este tipo de educación se imparte principalmente a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica con el propósito de prepararlos para ser buenos ciudadanos; pero ese no debe ser el único propósito de esta materia sino, asimismo, impartir el conocimiento de sus derechos humanos, sus obligaciones y la importancia de su participación en la vida pública.

---

<sup>8</sup> Cámara de Diputados. “LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, 2014, [en línea], consultado: 05 de diciembre de 2018, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf); y en: Congreso del Estado de Zacatecas, “Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”, 2015, [en línea], consultado: 05 de diciembre de 2018, disponible en: file:///C:/Users/Dip.%20Jes%C3%BAAs%20Padilla/Downloads/esen%20(50).pdf

La educación en toda sociedad tiene un rol fundamental para su desarrollo; para Platón es solo por este medio que se pueden evitar las injusticias, la corrupción y la violencia, así lo describió en su más grande obra *La República*; Aristóteles la consideraba el camino por el cual se le otorga a los ciudadanos las virtudes cívicas con las cuales se logran los equilibrios y mediaciones para la armonía de los opuestos.<sup>9</sup>

Por ende, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en coordinación con los gobiernos estatal y municipal, asimismo, con la sociedad civil deben encausar y estructurar la capacitación de la sociedad en la cultura democrática y fomentar la educación cívica, propiciando así la participación social en la vida pública del estado a fin de generar una mejor democracia.

En 2016 el Instituto Nacional Electoral presentó la llamada *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023*, en donde reconoce que el problema con la desigualdad social está en su base, es decir, se debe generar una cultura democrática que permita a los ciudadanos obrar conciencia del espacio público que les pertenece.<sup>10</sup>

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene como objetivo reformar la fracción sexta del artículo 5º de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Instituto Electoral del Estado tenga como fin llevar a cabo la promoción y difusión del voto, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana de manera permanente, asimismo deberá coordinarse para el cumplimiento de este propósito a las dependencias de la Administración Pública estatal, los gobiernos municipales y la sociedad civil.

En este contexto la educación cívica como se ha expuesto, no debe circunscribirse únicamente a los procedimientos electorales, sino a la trascendencia que tiene la participación constante del ciudadano en la vida pública, y esta participación requiere de la armonización de una política unificada y consistente a cargo del Instituto Electoral del Estado.

La esencia de la promoción de la cultura democrática y de la educación cívica por parte del Instituto Electoral del estado, debe ser la coordinación, entre otras cosas, para la revisión de los planes y programas de estudio en apoyo a la Secretaría de Educación, así como la difusión e información permanente y coordinada con dependencias de la Administración Pública estatal, los gobiernos municipales y la sociedad civil, respecto de los valores, principios, derechos y obligaciones de los ciudadanos, con el propósito de que alcancen su pleno ejercicio.

---

<sup>9</sup> Aragón Rivera, Álvaro. “Educar para la democracia”, FOLIOS, 2014, [en línea], consultado: 05 de diciembre de 2018, disponible en: [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/formacion\\_civica\\_y\\_etica\\_educar\\_para\\_la\\_democracia.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/unidad-editorial/publicaciones/formacion_civica_y_etica_educar_para_la_democracia.pdf)

<sup>10</sup> Véase: <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFEv2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-Resumen-Ejecutivo.pdf>

La difusión de la cultura cívica entre la población, implica el fortalecimiento de valores fundamentales inherentes a la dignidad de toda persona, la tolerancia, el respeto, la justicia, la honestidad, la solidaridad, la igualdad, la libertad y el diálogo.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ÚNICO.-** Se Reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 5**

**Fines del Instituto**

1. En el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá como fines:

I a V ...

**VI. Llevar a cabo la promoción y difusión del voto, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana de manera permanente. Para lograr este propósito se coordinará con dependencias de la Administración Pública estatal, los gobiernos municipales y la sociedad civil;**

VII a IX. ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 5</b></p> <p><b>Fines del Instituto</b></p> <p>1. En el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá como fines:</p> <p>I a V ...</p>	<p><b>Artículo 5</b></p> <p><b>Fines del Instituto</b></p> <p>1. En el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá como fines:</p> <p>I a V ...</p>

<p>VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;</p> <p>VII a IX. ...</p>	<p>VI. Llevar a cabo la promoción y difusión del voto, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana de manera permanente. Para lograr este propósito se coordinará con dependencias de la Administración Pública estatal, los gobiernos municipales y la sociedad civil;</p> <p>VII a IX. ...</p>
---	---

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

#### SUSCRIBE

**DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA**

*Zacatecas, Zac, a 19 de febrero de 2019*



## 4.6

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXIII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E**

Quienes suscriben **DIPUTADAS MÓNICA BORREGO ESTRADA, GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO, MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA, DIPUTADOS HÉCTOR ADRIAN MENCHACA MEDRANO, JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO Y OMAR CARRERA PÉREZ**, integrantes de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 28 fracción I, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas en materia de matrimonio igualitario al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de las Naciones Unidas ha determinado que los principios de igualdad y no discriminación son partes del estado de derecho, agrega que todas las personas, instituciones, entidades públicas y privadas, están obligados a acatar leyes justas, imparciales, equitativas, y sin discriminación.

La pasada Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, presentó un par de iniciativas referentes a garantizar el derecho al matrimonio igualitario. Los entonces legisladores María Elena Ortega Cortés y Santiago Domínguez Luna integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una iniciativa en la que proponían reformar el Código Familiar del

Estado de Zacatecas a fin de dar cumplimiento a tal prerrogativa; en su exposición de motivos argumentaban lo siguiente:

*“La homosexualidad, según sabemos por la investigación moderna, ha existido en todas las épocas de la historia y a lo largo de todo el mundo. Ha existido en todas las culturas, sea tolerada y respetada o no. La única diferencia es la forma declarada u oculta con que se vive. En el caso específico de la diversidad sexual, la etapa de la historia en que debían ser invisibles, se ha dado porque “numerosos Estados y sociedades*



*imponen normas de género y de orientación sexual a las personas a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y se afanan en controlar las formas en que ellas experimentan las relaciones personales y cómo se identifican a sí mismas”<sup>11</sup>.*

*“En el caso de Zacatecas, específicamente el movimiento se ha expresado ante la sociedad a través de 17 marchas del Orgullo Lésbico-Gay y de la emisión de 14 Festivales de Diversidad Sexual, que por cierto, forma parte del catálogo de festivales del estado y cuenta con recursos etiquetados en el presupuesto de egresos desde el año 2008, por lo que hay un reconocimiento tácito del gobierno de que se requieren mecanismos específicos para de construir la cultura de violencia y desigualdad en que viven quienes asumen una preferencia sexual distinta a la heterosexual”.*

Por su parte el ex legislador Samuel Reveles Carrillo el 10 de octubre del 2017, también propuso reformar el Código Familiar del Estado con la finalidad de establecer reglas claras para que quienes celebren sociedades de convivencia cuenten con un marco jurídico eficaz que les otorgue plena seguridad en el uso, transmisión, cesión, sucesión y otras relacionadas con el patrimonio que juntos logren tener.

En México las comunidades lésbico gay (LGBTTTI) enfrentan obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos, tales como el acceso a la educación, al empleo, a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer, o bien a las características corporales que se consideran “normales”. En ocasiones, esto contribuye a casos de violencia que pueden terminar con la vida de las personas.

Hoy es urgente situarnos en el campo del grupo minoritario LGBTTTI, sometido a prejuicios fóbicos, la ley no puede prohibir ni sancionar ninguna práctica homosexual por el derecho fundamental a la libre opción sexual. Por tanto un consenso mayoritario no puede avalar el que se relegue a los homosexuales al nivel de ciudadanos de segunda categoría.

Las personas LGBTTTI están sujetas a prejuicios con alto arraigo en la sociedad y en las instituciones. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación, 2017 (ENADIS), un tercio de la población no estaría dispuesta a rentar una habitación a personas trans (36%) ni a personas lesbianas o gay (32%), y a cuatro de cada diez personas no les gustaría que una persona gay o lesbiana fuera electa para la Presidencia de la República, esto lo reporta el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2018 (CONAPRED).

---

<sup>11</sup>Introducción a los Principios de Yogyakarta. <http://www.yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>

Alternativamente, un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública reveló que casi una cuarta parte de las y los profesionales de salud entiende la homosexualidad como causa del SIDA en México.

El CONAPRED señala que uno de cada tres casos de discriminación en el país se relaciona con discriminación en el espacio laboral, mientras que 14% se refiere a casos de discriminación en la prestación de servicios al público. Principalmente, se vulneraron los derechos al trato digno, al trabajo y a una vida libre de violencia. Algunos de estos casos han sido notorios. Por ejemplo, la Resolución por Disposición 01/05 estableció que negar la afiliación a servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado a cónyuges del mismo sexo es discriminatorio. A su vez, la Resolución por Disposición 06/2016 enfatizó que difundir en términos peyorativos la orientación sexual de candidatos a cargos públicos en medios de comunicación contribuye a los discursos homofóbicos que refuerzan la exclusión social de este sector. Finalmente, la Resolución por Disposición 04/2017 determinó que, en los trámites para acceder a una pensión de viudez, exigir a un cónyuge de una pareja homosexual que acredite una temporalidad mínima de matrimonio sin considerar factores como el tiempo de cohabitación es discriminatorio, pues ignora que el matrimonio entre parejas del mismo sexo se reconoce en México apenas desde 2010 y que sólo algunas entidades federativas lo tienen regulado. Cabe destacar que la sociedad mexicana parece ser consciente del alto nivel de vulneración a los derechos de las personas LGBTTTI. Según las percepciones capturadas por la ENADIS 2017, por ejemplo, las personas trans, las personas gay y lesbianas son los grupos sociales cuyos derechos son menos respetados en el país.

El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado*

*deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

El artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*



El artículo sexto de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé como atribución de este organismo, “proponer a las diversas autoridades del país en el exclusivo ámbito de su competencia que se promuevan los cambios y modificaciones de leyes y reglamentos, así como de prácticas administrativas que procuren y garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos”.

Los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos establecen lo siguiente:

*ARTÍCULO 8.- Garantías Judiciales*

*1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*ARTÍCULO 25.- Protección Judicial*

*1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 21, último párrafo establece lo siguiente: “Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por lo expresado y jurídicamente fundado, es que proponemos a esta Soberanía Popular, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 100, 136, 172, 173, y174 del Código Familiar del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO  
TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES DEL MATRIMONIO



CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 100

El matrimonio es la unión jurídica de **dos personas** donde **ambas**, mediante una comunidad de vida, y procurándose respeto, igualdad y ayuda mutua, constituyan una familia.

ARTÍCULO 136

**Los contrayentes**, al celebrar el matrimonio, conservarán la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenezcan; por consiguiente todos los frutos y accesiones de dichos bienes, no serán comunes sino del dominio exclusivo de la persona a quien aquéllos correspondan, salvo lo establecido por esta Ley respecto a los gananciales matrimoniales.

CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LA SEPARACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 172

**Ninguno de los cónyuges podrá cobrar** retribución u honorario alguno por los servicios personales que le prestare **a su consorte**, o por los consejos y asistencia que le diere; pero si uno de los consortes, por causa de ausencia o impedimento del otro no originado por enfermedad, se encargare temporalmente de la administración de sus bienes, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio, en proporción a su importancia y el resultado que produjere.

ARTÍCULO 173

**Los cónyuges** que ejerzan la patria potestad se dividirán entre sí por partes iguales la mitad del usufructo que la ley les conceda.

ARTÍCULO 174

**Los cónyuges responden entre sí**, de los daños y perjuicios que **pudiesen ocasionarse** por dolo, culpa o negligencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**La presente hoja pertenece a la Iniciativa de Decreto que  
Reforma el Código Familiar del Estado de Zacatecas**

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 28 de febrero del 2019.

**DIP. MONICA BORREGO ESTRADA**  
**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**  
**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO**  
**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**  
**DIP. HÉCTOR ADRIAN MENCHACA MEDRANO**  
**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**  
**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL CABILDO MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS, POR IRREGULARIDADES EN LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL.**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de Gobernación, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente formado con motivo de la denuncia presentada por diversos regidores del Cabildo de Río Grande, Zacatecas, por considerar que la designación del C. Hilario Zavala Maldonado, como Contralor Municipal, se hizo en contravención a las leyes vigentes.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen, basado en los siguientes:

##### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 10 de diciembre de 2018, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura el escrito firmado por varios regidores del Cabildo de Río Grande, Zacatecas, por el cual expresaron su inconformidad con la designación del C. Hilario Zavala Maldonado, como Contralor municipal.

Mediante memorándum número 0247, del 13 de diciembre de 2018, el presidente de la Mesa Directiva turnó el expediente de referencia a esta Comisión Legislativa.

**SEGUNDO.** El 21 de enero de 2019 se solicitó, por conducto de la Presidenta de esta Comisión, informe circunstanciado al C. Julio César Ramírez López, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, con la finalidad de que expresara los motivos de la designación del C. Hilario Zavala Maldonado, como Contralor Municipal.

**TERCERO.** En fecha 25 de enero de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura el informe circunstanciado firmado por el Ing. Julio César Ramírez López, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.

**CUARTO.** El 6 de febrero de 2019, la Auditoría Superior del Estado remitió a esta Representación Popular copia del oficio PL-02-0246/2019, por el cual dicha instancia dio respuesta a la solicitud del C. Hilario Zavala



Maldonado, en el sentido de que se calificara su designación como contralor municipal de Río Grande, Zacatecas.

Después de conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, esta Comisión emite el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente relativo a la designación del contralor municipal de Río Grande Zacatecas, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XV, y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

### **SEGUNDO. DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, ZACATECAS.**

Como se ha precisado, el expediente que hoy se dictamina se refiere a la designación del C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal de Río Grande, Zacatecas, conforme a ello, expresamos lo siguiente:

1. El 28 de septiembre de 2018, en sesión ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento Constitucional 2018-2021, de Río Grande, Zacatecas, designó al C. Hilario Zavala Maldonado.

Para ello, el presidente municipal propuso la terna integrada por el citado Hilario Zavala Maldonado, Efraín Arredondo Santana y Santa Sabina Esquivel González, y la sometió a consideración del Cabildo.

De acuerdo con copias del acta de la sesión mencionada, las cuales obran en autos y fueron aportadas tanto por los regidores denunciantes como por el Presidente Municipal, este último en copia certificada, algunos integrantes del cabildo cuestionaron que el C. Hilario Zavala Maldonado formara parte de la terna propuesta por el presidente, en los términos siguientes:

Simón Montes González:

Con su venia presidente escuchaba precisamente sus recomendaciones con respecto al análisis para la elección y decisión del contralor para este periodo 2018-2021 y precisamente compañeros regidores me permito comentarles que en el curso de capacitación al cual asistimos en la ciudad de Zacatecas, precisamente el Auditor Superior del Estado el Licenciado en Contaduría Raúl Brito Berumen nos recalca y nos hacía esa misma recomendación que ahorita en voz del presidente municipal escuchamos, él decía que había que elegir a un Contralor probo, un Contralor que tuviera la capacidad, os conocimientos para poder contribuir de manera paralela con los trabajos que así se requieren en la administración, precisamente hacía la recomendación que dejáramos a un lado las cuestiones de poner un Contralor a modo ya que esto perjudicaría precisamente los trabajos de transparencia en el Ayuntamiento, y yo quiero dirigirme a quien corresponda en base a la Ley Orgánica del Municipio, Zacatecas del título 4, capítulo I del artículo 99, donde nos marca los requisitos indispensables para ocupar el cargo de contralor, con el respeto que se merece la propuesta del licenciado Hilario Zavala quisiera yo cuestionar, preguntar, si está en condiciones legales ya que cuando estuvo en esta, bueno al frente de la Tesorería Municipal, desconozco ahorita el dato, el periodo en el cual estuvo no es el cuestionamiento, el cuestionamiento es, si está



libre de observaciones resarcitorias por parte de la Auditoría Superior del Estado, es cuanto señor.

Gumaro Elías Hernández Zúñiga:

Señor presidente, compañeras y compañeros regidores buenos días, fíjense que yo soy un convencido de que las tres personas que hemos leído su curriculum merecen esta oportunidad, sin embargo ahorita se me cayo la venda y me lo acaba de decir el señor tesorero, porque si el licenciado Zavala está observado ahí ya hay muchas cosas yo se los dejo a ustedes a su criterio, insisto las personas que se han mencionado merecen mi respeto y cualquiera que escogemos yo creo que tiene que trabajar porque ese es el motivo y fundamento de esta elección de contralor, la función del contralor es muy amplia y desde luego coincido en que no debe de ser un contralor a modo, es bueno por salud de la administración que tengamos aquel contrapeso para que esto funcione, pero repito en cuanto a lo que acaba de decir el señor tesorero créanme se me cayo una venda porque si esta observado ya hay motivo de cuestionar muchas cosas, es todo señor presidente.

Luis Ángel Gámez Cuevas:

Buenos días compañeros regidores un comentario muy, muy breve si es propuesta de la primera minoría la contraloría pero también es deber y obligación de nosotros como regidores, como Ayuntamiento, analizar esa propuesta y dictaminar cual es la mejor, es nuestra función yo considero que la observación que hacía ahorita el Tesorero municipal es buena porque comenta el doctor Gumaro nos quita la venda de los ojos, tenemos que elegir el mejor para Río Grande, lo mejor para el municipio dejar a un lado los partidos políticos y elegir a la persona idónea, es verdad, todos tienen méritos para ser contralores pero no todos se encuentran en las condiciones adecuadas para ser contralores municipales, la responsabilidad que ellos van a tener es mucha y siguiendo la línea de transparencia que ha tenido el municipio pues a mi humilde punto de vista compañeros me parece que la propuesta de el licenciado Zavala debe de ser pues dejada de lado por las condiciones en las cual, el se encuentra en esa observación si, como comentaba el compañero regidor Montes no es cualquier cosa una observación de la Auditoría no es como alguien haya inventado un chisme o alguien te quiera difamar, es una observación muy grave que se esta haciendo y nosotros cometeríamos un error y estaríamos infranqueando (sic) en una responsabilidad muy grave de nuestro cargo y de nuestras facultades al admitir que una persona que todavía no es clara en su situación jurídica se integre al Ayuntamiento es cuanto compañeros.

En la misma sesión, el presidente municipal y regidores de la primera minoría, Partido Revolucionario Institucional, justificaron la inclusión del C. Hilario Zavala Maldonado, de conformidad con lo siguiente:

Miguel López Castruita (regidor):

Si gracias, eh, bien eh compañeras, compañeros regidores, presidente, síndica, eh a nombre de la fracción priista que en este caso somos la primera minoría y que por ley nos corresponde eh proponer la terna a consideración obviamente de este colegio de regidores, hemos hecho, quiero informarles hemos hecho un trabajo muy minucioso con altas miras la verdad, atendiendo a las circunstancias actuales a las necesidades de nuestro municipio en cuestión de transparencia en cuestión de colaboración también para la buena marcha del municipio, en ese sentido valoramos y consideramos que la contraloría es un espacio de vital importancia en donde coincido con mi compañero regidor el doctor Gumaro en el sentido de que no debemos poner una persona a modo,



pero tampoco habremos de poner un peñasco en el camino si no una persona con mucha capacidad para entender esa circunstancia y esa necesidad de desarrollo en nuestro municipio, más allá de los intereses políticos pues nosotros hemos batallado en el interior de nuestra fracción y al interior de nuestro mismo partido porque también tiene el derecho la militancia de cualquier partido que este en nuestra situación de, a través de ese espacio tratar de hacer valer su derecho verdad y ahí expresarse y opinar al respecto, bueno nosotros hemos pasado ese proceso y hemos este, logrado conformar esta terna que estamos proponiendo atendiendo en todo lo posible todos los aspectos, en el que se refiere a la paridad o a la equidad de género también lo consideramos, nuestra planilla, nuestra terna, en nuestra terna esta contemplada esa equidad de género y hay mujeres en la proporción que la misma ley lo permite verdad, entonces nos hemos esmerado mucho en ver las capacidades de las personas que estamos proponiendo y creo que también ya lo menciono el doctor Gumaro regidor, este, creo que los tres tienen los méritos suficientes para ser contralores, pero obviamente pues nada mas va a ser uno verdad y este, yo veo toda la capacidad, la cuestión del licenciado Lalo ha sido claro este el tesorero en mencionar la situación en la que se encuentra y bueno en el derecho dice que nadie es culpable hasta que no se demuestre verdad y que bueno que se manifieste y se dice esa situación no debemos ocultar nada que aquí abiertamente y de frente se diga esa situación, entonces creo que legalmente el licenciado está en condiciones de participar si nosotros lo elegimos finalmente va a ser esta soberanía la que lo va a elegir y si sale electo, eso no lo va a encubrir y no lo va a exentar de la responsabilidad que le pueda resultar, nosotros en este momento bien podemos elegirlo y puede entrar en funciones y si mañana entra en algún conflicto de esa naturaleza nosotros tenemos la soberanía de nombrar o de removerlo, entonces yo creo que en esa línea debemos estar tranquilos y debemos respetar los derechos en este caso del licenciado o de quien estuviera en esa situación entonces fijar clara la posición de esta fracción de la primera minoría representada aquí en el Cabildo de como fue el proceso y que los tres tienen nuestro respaldo como fracción pero aquí somos un colegio que vela por los intereses de un municipio es Río Grande y por ello yo hago el posicionamiento de que hemos hecho un buen trabajo al interior de la fracción y ahí esta nuestra propuesta, muchas gracias.

Julio César Ramírez López (presidente municipal):

Si miran les quisiera comentar que efectivamente la propuesta para esta terna viene del Partido Revolucionario Institucional y obviamente les quiero comentar que las tres personas tienen observaciones por alguna otra circunstancia mas no están condenadas de verdad, las tres personas, entonces yo creo que aquí es muy importante el derecho como dicen, nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, entonces sabemos de las capacidades que tiene cada persona, sabemos de las capacidades es la terna que nos están presentando y sobre esta vamos a elegir yo si les quisiera decir brevemente cada persona va a tener su opinión, precisamente la diversidad de opiniones es lo que fortalece verdad a un Ayuntamiento, entonces aquí esperamos escoger un contralor no a modo sino un contralor que realmente haga su labor, porque uno como presidente municipal precisamente la labor del contralor es muy importante cuando uno hace las cosas bien el que un contralor le observe a un presidente municipal lo que esta haciendo mal es muy importante, entonces yo creo que eso es muy importante y pues obviamente eh sabemos, como les digo sabemos de las observaciones que tiene las tres personas y sin embargo este no hay culpables ahorita hasta que no se demuestre lo contrario, entonces vamos a elegir es la terna que nos presentaron entonces si alguien desea otra participación adelante.

Concluida la discusión respecto de la terna, el presidente municipal la sometió a la votación del Cabildo y el C. Hilario Zavala Maldonado resultó elegido por diez votos, por seis votos de la C. Santa Sabina Esquivel González y cero votos para Efraín Arredondo Santana.



2. Inconformes por la designación del contralor municipal, los regidores Luis Ángel Gámez Cuevas, Simón Montes González, Zuleika Siomahara Catalina Jasso Bermúdez, Verónica Gámez Cárdenas, Nancy Jimena Ramírez Duarte y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, presentaron ante esta Legislatura, el pasado 10 de diciembre de 2018, escrito por el cual presentaron denuncia de responsabilidades administrativas en contra del presidente, regidores y síndica que votaron a favor del C. Hilario Zavala Maldonado.

En la citada denuncia, los regidores hacen referencia al Decreto número 438, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión ordinaria del 30 de junio de 2018, y publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 1.º de septiembre del mismo año.

Mediante el decreto referido se aprueban los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016, y en él, la Auditoría Superior mandata dar inicio al procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias respecto de diversos servidores públicos, entre ellos, el C. Hilario Zavala Maldonado, quien se desempeñó como Tesorero Municipal en la Administración 2013-2016.

Sobre el particular, los regidores expresan, en el apartado de antecedentes del referido escrito, lo siguiente:

TERCERO.- No obstante la contundencia de los argumentos, razonamientos y fundamentos legales, con diez votos a favor, de manera irracional y contraviniendo nuestro orden jurídico, el Ciudadano Presidente Municipal, la Señora Síndica y las Regidoras y Regidores que se precisan en el acta de cabildo, fue nombrado como contralor del Municipio de Río Grande, al ex tesorero de esta propia municipalidad, persona que ha sido de manera directa observado por la Auditoría Superior del Estado y señalado por el Congreso del Estado mediante decreto 438, como responsable directo del aprovechamiento ilegal de los recursos públicos **HILARIO ZAVALA MALDONADO...**

Por lo anterior, solicitan el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los integrantes del Cabildo que eligieron, mediante su voto, al C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal.

3. Mediante oficio COMGOB/LXIII/2018/12, del 21 de enero del presente año, la presidenta de esta Comisión Legislativa solicitó al C. Julio César Ramírez López, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, informe circunstanciado respecto de los hechos mencionados, acompañando copia del escrito de denuncia y sus anexos.

El 25 de enero de 2019, se recibió en esta Legislatura el informe circunstanciado firmado por el Ingeniero Julio César Ramírez López, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, donde expresa que el Cabildo



observó, estrictamente, las normas relativas a la designación del contralor municipal, principalmente, los artículos 96, 98, 99, 104, 104 bis y 104 ter, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, el presidente municipal expresa, en relación con el Decreto 438 que ya se ha referido, que está integrado por instrucciones y recomendaciones de la Legislatura tanto a la Auditoría Superior del Estado como al órgano interno de control para establecer medidas preventivas y mecanismos de control para que los recursos públicos se administren con transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos, sin que en ninguno de sus apartados, a juicio del presidente municipal, se precise que el C. Hilario Zavala Maldonado se encuentre impedido para ser contralor municipal.

4. En el expediente en que se actúa obran copias de los documentos siguientes:

a) Oficio PL-02-08-3936/2018, del 20 de noviembre de 2018, firmado por el L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en respuesta a la solicitud de los regidores denunciante respecto de la designación del C. Hilario Zavala Maldonado como contralor municipal.

b) Oficio PL-02-08-246/2019, del 6 de febrero de 2019, firmado por el L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en respuesta a la solicitud del C. Hilario Zavala Maldonado respecto de la legalidad de su designación como contralor municipal.

En ambos oficios, la conclusión de la Auditoría Superior es similar, dicha instancia expresa que todas las autoridades deben sujetarse al principio de legalidad y, en este particular, el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, vulneró el citado principio; en el comunicado dirigido al C. Hilario Zavala Maldonado, la Auditoría señala lo siguiente:

3.- Es potestad de esta Auditoría Superior del Estado, **llevar a cabo auditorías de legalidad o también llamadas de regularidad legal o de cumplimiento**, lo que implica revisar. Comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, se instruyeron, **tramitaron o ejecutaron conforme al Principio de Legalidad, comprobando si las Entidades Fiscalizadas han cumplido las leyes, reglamentos y demás normas específicas que afectan al desarrollo de su actividad**, en el caso particular que nos ocupa es evidente que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas, al momento de llevar la designación del titular de la Contraloría Municipal **no observó dicho principio**, toda vez que atendiendo a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, será competencia del titular de la Contraloría Municipal, **conocer la denuncia que presentará la Auditoría Superior del Estado Zacatecas**, derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2016, en relación a las observaciones y acción a promover **“Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativas”**, identificadas con los números **AF-16/40-001-01, AF-16/40-002-001, AF-16/40-005-01, AF-16/40-006-01, AF-16/40-009-01, AF-16/40-025-01, AF-16/40-026-01, AF-16/40-027-01, AF-16/40-034-01, y AF-16/40-037-01**, en contra de diversos servidores públicos y Usted quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2016. Por lo que, una vez que el titular del



Órgano Interno de Control, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se erija **como autoridad investigadora tendrá que decidir si se desprenden elementos de responsabilidad o no sobre actos u omisiones en que incurrieron los servidores públicos, y en caso que nos ocupa de quien se desempeñó como tesorero municipal**, además de que tendrá que clasificar las conductas, por lo que en opinión de esta **Auditoría Superior del Estado de Zacatecas** la elección de Contralor Municipal en Río Grande, Zacatecas, el 28 de septiembre de 2018, no garantiza de que al momento que presente la promoción y se inicie con la investigación respectiva se observan los **principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia y verdad material a que hace alusión el artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

La designación del titular de la Contraloría Municipal, no se debió limitar a los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, como autoridad el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 de Río Grande, Zacatecas, debió observar el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** y considerar al momento de llevar a cabo el análisis y designación de la terna de Contralor Municipal, **la Ley General de Responsabilidades Administrativas** dado que a todas luces se actualiza la **figura de conflicto de interés en su persona**, entendiéndose esta como aquella situación en la que el juicio del individuo –concerniente a su interés primario laboral, personal, profesional, familiar o de negocios del servidor público– y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, pudiendo afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones (artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).

**TERCERO. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** La Constitución mexicana de 1917 es el ordenamiento a partir del cual se construye todo el sistema jurídico de nuestro país, virtud a ello, las leyes secundarias, federales y estatales, deben sujetarse a sus postulados.

De acuerdo con lo anterior, en nuestra carta magna se establece un catálogo de derechos humanos a favor de todos los mexicanos y, de la misma forma, se precisan las atribuciones de los poderes públicos.

Ambos elementos constituyen una limitante para los poderes públicos, pues por un lado, no deben afectar los derechos fundamentales de los gobernados y, por el otro, solo pueden ejercer las funciones que se encuentran expresamente señaladas en los ordenamientos legales.

Hans Kelsen define el principio de legalidad en los términos siguientes:

Un individuo que no funciona como órgano del Estado puede hacer todo aquello que no está prohibido por el orden jurídico, en tanto que el Estado, esto es, el individuo que obra como órgano estatal, solamente puede hacer lo que el orden jurídico le autoriza a realizar.<sup>12</sup>

El citado principio esta expresado, en la Constitución de nuestro estado en su artículo 3.º, donde a la letra se establece lo siguiente:

<sup>12</sup> Citado en Estado de Derecho y Principio de Legalidad, de Diego García Ricci, <http://stj.col.gob.mx/dh/html/biblioteca/descargables/pdf/3/iii/8.pdf>



**Artículo 3°** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes que de ellas emanen, integran el orden jurídico a que están sujetos gobernantes y gobernados.

Todas las personas que ejercen funciones de autoridad sólo deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza. Los particulares pueden hacer lo que está permitido por la ley y no está prohibido por ella. Unos y otros están obligados a cumplir lo que las leyes ordenan.

En el mismo sentido, los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna establecen la obligación de las autoridades de todos los niveles de gobierno de que los actos que emitan, y afecten la esfera jurídica de los particulares, se encuentren debidamente fundados y motivados.

Por lo anterior, en el presente caso, el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, estaba obligado a observar no solo el contenido de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, sino también los demás ordenamientos legales que integran su marco jurídico de actuación; en ese sentido, en la designación del contralor municipal debió observar las previsiones de las normas que integran los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

**CUARTO. SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.** El 27 de mayo de 2015 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción, entre disposiciones modificadas se encuentra el artículo 113, en cuyo párrafo primero se estableció lo siguiente:

**Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. (...)

A partir de la citada reforma constitucional se efectuaron modificaciones a las leyes que integran nuestro sistema jurídico; en principio se emitieron diversas leyes generales y, en el caso de nuestro estado, el 22 de marzo de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial, reformas a la Constitución local, con el objetivo de crear el Sistema Estatal Anticorrupción.

Con posterioridad a la citada reforma constitucional, esta Representación Popular emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada el 15 de julio de 2017, con la finalidad de establecer los mecanismos legales e institucionales para el funcionamiento del Sistema.

En el artículo 5 del citado ordenamiento legal se establecen los principios a los que deben sujetarse los servidores públicos en su actividad cotidiana:

**Artículo 5.** Los servidores públicos del Estado desempeñarán sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.



Para la efectiva aplicación de dichos principios los servidores públicos deberán observar las directrices que la Ley General de Responsabilidades y demás disposiciones que en la materia se establezcan.

La citada disposición reitera, casi en los mismos términos, el contenido de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y, como se desprende de la transcripción, uno de los principios fundamentales del Sistema es, precisamente, el principio de legalidad.

En los términos expresados, y reiterando lo que se ha precisado con anterioridad, las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligados a sujetarse, estrictamente, al marco legal que rige su actuación.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ha sido, sin duda, un parteaguas en la vida institucional de nuestro país, pues a partir de ella, todos los entes públicos han debido modificar sus procedimientos y controles administrativos.

Elemento esencial para ello es la actividad de los órganos internos de control, pues a ellos les corresponde el ejercicio de diversas atribuciones en materia de investigación y sanción a servidores públicos por la comisión de faltas administrativas no graves.

**QUINTO. NULIDAD DEL ACUERDO DE CABILDO POR EL CUAL SE DESIGNÓ AL CONTRALOR MUNICIPAL.** Los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno están sujetos a disposiciones normativas de diversa naturaleza: administrativas, penales, civiles, laborales, y a partir de ellas se establecen diversas obligaciones a cargo de ese grupo de trabajadores.

Virtud a ello, las exigencias para ocupar un determinado cargo público son superiores a las de cualquier otro trabajador, pues las responsabilidades son mayores y, en consecuencia, su designación debe atender a criterios específicos relacionados con la capacidad e idoneidad de las personas seleccionadas para el desempeño de una función pública.

En el caso que nos ocupa, el Contralor Municipal es el servidor público responsable de vigilar que los Ayuntamientos ejerzan sus funciones de conformidad con los ordenamientos que integran su marco jurídico de actuación, es decir, que ajusten su conducta al principio de legalidad.

Conforme a ello, en el artículo 104, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

**Artículo 104.** La vigilancia, el control interno, la supervisión, evaluación del ejercicio de los recursos, la disciplina financiera y presupuestaria, así como el funcionamiento administrativo de los Municipios estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por el Ayuntamiento conforme a la terna que proponga la primera minoría de regidores integrantes del Cabildo.



[...]

De acuerdo con ello, las Contralorías Municipales son los órganos garantes de la legalidad dentro de las administraciones municipales, por ello, están facultadas para calificar, investigar y, en un momento dado, sancionar al servidor público que incurre en una falta administrativa.

En el mismo sentido, debe señalarse que a partir de la creación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, las Contralorías Municipales han adquirido un papel fundamental en el funcionamiento de tales sistemas.

Lo anterior es así, en razón de que diversos procedimientos administrativos se encuentra a cargo de dichas instancias y, virtud a ello, deben asumir diversas funciones, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, entre ellas, las relacionadas con la investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas.

En los mismos términos, las Contralorías Municipales son responsables de aplicar las medidas preventivas y correctivas que, en su momento, sean emitidas por la Auditoría Superior del Estado, con motivo de revisión de las cuentas públicas y de la investigación de faltas administrativas.

Por lo anterior, en la designación de los contralores municipales debe atenderse no solamente al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 99<sup>13</sup> de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, sino también, y sobre todo, a la idoneidad de las personas.

Conforme a lo expresado, la idoneidad es la aptitud de una persona para desempeñar un cargo público, en razón de tener los conocimientos para ello, pero también implica la capacidad de esa persona para cumplir con el marco legal que regula su actuación.

En tales términos, el C. Hilario Zavala Maldonado tiene la capacidad profesional para desempeñar el cargo de Contralor Municipal, toda vez que es Licenciado en Economía y Licenciado en Derecho, con una Maestría en

---

<sup>13</sup> **Artículo 99. Son** requisitos para ser titular de una dependencia municipal:

- I.** Tener ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos políticos;
- II.** Residir en el Municipio, cuando menos un año antes de su designación;
- III.** Acreditar educación media superior y experiencia en la materia.

En municipios mayores de veinticinco mil habitantes, además de la experiencia en la materia, deberá acreditar mediante cédula profesional nivel de licenciatura en las áreas afines al cargo;

- IV.** No haber sido condenado en sentencia firme o ejecutoria por delito intencional; y
- V.** Tener reconocida capacidad y honestidad.



Administración de Empresas, es decir, cumple a cabalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la citada Ley Orgánica del Municipio.

Sin embargo, como lo hemos señalado y lo precisa la Auditoría Superior del Estado en los oficios referidos en el apartado anterior, el C. Hilario Zavala Maldonado estará impedido para investigar, substanciar y resolver, las irregularidades administrativas en las que incurrieron los servidores públicos de la administración municipal de la que él formó parte, 2013-2016, y respecto de las cuales él ha sido señalado, también, como responsable directo.

Efectivamente, en el **Decreto 438, por el cual se aprueban los movimientos financieros de Administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Río Grande, Zacatecas**, emitido por la H. LXII Legislatura del Estado y publicado el 1.º de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, se precisó, en el apartado relativo, lo siguiente:

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-40-2016-71/2017, por el orden total de \$4'941,154.78 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.), de los cuales \$2'199,145.39 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$2'742,009.39 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS 39/100 M.N), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/40-005.- Por la cantidad de \$1'006,307.04 (UN MILLÓN SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 04/100 M.N.), relativo al pago de Finiquito de los miembros del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal y Directores correspondiente al Trienio 2013-2016, mismos que recibieron un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de su Administración el 15 de septiembre de 2016, como se detalla a continuación:

[...]

Conforme al acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 75, de fecha 1º de septiembre de 2016, el Ayuntamiento aprobó una ampliación al presupuesto de ingresos y egresos, con el propósito de otorgar Finiquitos y Gratificaciones a los servidores públicos, según se reza en dicha acta. Sin embargo, esa ampliación presupuestal es improcedente, en virtud de que el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, faculta a los Ayuntamientos para asignar recursos excedentes a los

previstos en el presupuesto de egresos, a programas prioritarios, asimismo para aprobar transferencias de partidas presupuestales cuando se requiera solventar requerimientos sociales contingentes, por lo que esta remuneración no corresponde a un programa prioritario ni de contingencia social, además no se encuentra contenida en la esfera jurídica para su otorgamiento. Es preciso mencionar que los acuerdos del Ayuntamiento no pueden estar por encima de la Ley. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 inciso B), 126, 127 primer párrafo fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 35 segundo párrafo, 49 fracción XIV, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V y VIII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Constantino Castañeda Muñoz, como Presidente Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 05 de marzo de 2016 y del 1° de julio al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Subsidiario, por el importe total pagado; Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directa por el importe recibido de \$135,546.78 y Responsable Subsidiaria por el importe total pagado, así como a Pedro Muro Zúñiga, J. Jesús Chairez Félix, Martín Badillo Rodríguez, José Refugio Castro Esparza, Marcela Rivas Espino, Lorenzo Jiménez Almanza, Gilberto García Emiliano, Julián de la Rosa Jiménez, Luis Manuel Contreras García, Antonio Aranda Canales, Rosa Delia Lira Rivas, Ma. Del Socorro García Conde, Eva Gutiérrez Piedra y Ma. Elena Martínez González, quienes se desempeñaron como Regidores Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por \$80,000.00, los dos primeros de los mencionados; \$40,000.00 el tercero y cuarto; \$30,000.00, quinto, sexto, séptimo y octavo de los señalados y \$28,567.96, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los listados, y como Responsables Subsidiarios por el importe total pagado, asimismo, Carlos Javier Arroyo Hernández, Asiel Felipe García Mares y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, como Director Desarrollo Económico, Director Obras Públicas y Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsables Directos por el importe recibido de \$74,517.30, \$76,135.50 y \$89,259.30, respectivamente, e **Hilario Zavala Maldonado, Tesorero Municipal, durante el periodo del 29 de marzo al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida de \$99,440.40 y por el importe total observado.** (Las negritas son nuestras)

En tales términos, esta Comisión considera que el Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, al haber designado al C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal, no observó las disposiciones constitucionales y legales que integran los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, a las que ya se ha hecho referencia en los apartados anteriores, y en específico, al contenido del artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen los principios que rigen la actividad de los servidores públicos:

**Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

**I. y II. ...**

**III.** Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que



deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

[...]

Virtud a lo anterior, consideramos procedente se determine la nulidad de pleno derecho del acuerdo de Cabildo, tomado en la sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2018, en la cual se designó al C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, donde se establece textualmente lo siguiente:

**Artículo 57.** Los Ayuntamientos deberán revocar sus acuerdos, de oficio o a petición de parte, cuando se hayan dictado en contra de ésta u otras leyes.

La Legislatura del Estado estará facultada para declarar nulos de pleno derecho los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando no se hayan producido efectos de imposible reparación material. De haberse producido tales efectos, la Legislatura fincará a los miembros del Ayuntamiento las responsabilidades que correspondan.

**Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se propone:**

**PRIMERO.** Se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, en la sesión extraordinaria de Cabildo del 28 de septiembre de 2018, por el cual se designó al C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal.

**SEGUNDO.** Se ordene H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, convocar a sesión de Cabildo en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legislativo, con la finalidad de que se designe a un nuevo Contralor Municipal, debiendo observar para ello las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales y locales que conforman los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Se ordene al H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, informar el cumplimiento a este instrumento legislativo, remitiendo la copia certificada de las constancias que así lo demuestren.

**CUARTO.** Se notifique el presente instrumento legislativo al H. H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, por conducto del Síndico Municipal, para que surta los efectos legales pertinentes.



**QUINTO.** Se remita un ejemplar del presente instrumento legislativo y los anexos que se estimen pertinente a la Auditoría Superior del Estado, con la finalidad de que en el marco de su competencia determine si alguno de los servidores públicos involucrados ha incurrido en alguna falta de carácter administrativo y, de ser así, dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEXTO.** Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.**

**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zac., 25 de febrero de 2019.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**PRESIDENTA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO  
MORALES**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**



## 5.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión que suscribe nos fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto del Ejecutivo del Estado, el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, para desincorporar y enajenar bien inmueble de su inventario municipal.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno lo siguiente:*

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 15 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito expedido el día 8 del mismo mes y año por los CC. Eleuterio Ramos Leal y Laura Sandra Gurrola Rivas, Presidente y Síndica Municipal respectivamente, del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXIII Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad con superficie de 5-00.00 hectáreas para el establecimiento del Fraccionamiento “Valle Emprendedor” en ese Municipio, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II, 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2 y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión que suscribe, mediante memorándum número 0177 de fecha 22 de noviembre de 2018.

**RESULTANDO TERCERO.** El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente

#### Exposición de Motivos:

*Es del conocimiento público que las necesidades de vivienda son un problema muy grave que aqueja a casi todo el territorio nacional, especialmente el problema se acentúa en las familias jóvenes. La vivienda en la familia tiene una importancia fundamental ya que es la base del patrimonio de sus integrantes; es un espacio donde la familia tiene la posibilidad de un desarrollo integral y a su vez individual. Refleja seguridad, certeza de una unidad económica en pro de los intereses de cada integrante del seno familiar. También dignifica a quienes la conforman.*



México, un país con una población de 112 millones de personas viviendo en 28.6 millones de viviendas, tiene una demanda anual de alrededor de un millón de hogares que habitar, lo cual refleja una demanda que supera el 50% en cuanto a su disponibilidad.

Esta falta de vivienda que ha sido motivada en gran medida por un desplazamiento a las periferias de las ciudades y un incremento de viviendas informales. Acciones que afectan la economía, crean pobreza y generan una brecha entre clases sociales.

El municipio de Valparaíso, Zacatecas no es la excepción ya que un gran número de la población demandan vivienda y esto se debe al natural crecimiento de familias nuevas, además de que, al contar con más de 200 comunidades rurales las cuales carecen de fuentes de empleo y de centros educativos, especialmente del nivel medio superior y superior, las familias rurales optan por emigrar a la cabecera municipal para buscar mejores condiciones de vida y darle a sus hijos la posibilidad de una más alta educación. Por lo que al emigrar dejan sus hogares y se suman a la población que carece de vivienda en los centros urbanos.

De igual manera debemos hacer notar que es importante que las familias de Valparaíso y de todo el país cuenten con una vivienda digna propia ya que esto les ayuda a mejorar sus condiciones de vida y al apoyarles a mejorar podemos contribuir a darle reversa a la delincuencia, enorme problema que aqueja a nuestro país en todas y cada una de sus delimitaciones territoriales.

Por tal motivo y haciendo frente a ésta problemática, la administración municipal 2018-2021, la cual representamos, ha tomado la iniciativa de constituir una unidad habitacional denominada "Valle Emprendedor", el cual conforma un total de 243 viviendas, para el mismo número de familias y para su constitución el H. Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

- 1) En fecha 22 de Septiembre de 2018 en sesión ordinaria de cabildo número 01, se pone a consideración del Cabildo el siguiente acuerdo: **"QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRAMITES LEGALES A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLIGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOTE" AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE EMPRENDEDOR" QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NUMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS".** Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: **al noreste mide 240.62 metros** y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; **al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros** y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; **al suroeste mide 173.51 metros** y linda con parcela No.7 y **al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros** y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el **número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.**
- 2) Una vez discutido el punto, **se aprueba por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra**, por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27 Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

- 3) Cada vivienda será construida en una fracción del predio antes descrito, cuyas características de los lotes fraccionados serán las siguientes: Cuenta con una **superficie de 105.00 metros cuadrados** y las siguientes medidas: con una figura de un rectángulo con **7.00 metros de frente y de fondo, por 15.00 metros por ambos lados**. Esta es la medida cuya superficie no excede de la destinada para la construcción de viviendas o conjuntos habitacionales de interés social.
- 4) Una vez que se hayan construido las 243 viviendas en el predio propiedad del Municipio y con la autorización de ésta H. Legislatura, se procederá a enajenar de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, par que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas **en la modalidad de donación y/o compraventa** al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.
- 5) El predio que se describe en el inciso 1) de éste escrito se adquirió por parte del municipio de Valparaíso, Zacatecas en fecha 27 de Noviembre de 2014 por compraventa celebrada entre éste y el C. J. Refugio Álvarez Rivera y la finalidad de la adquisición fue para construir viviendas a familias que carecieran de ellas, por tal motivo ahora deseamos dar continuidad a dicho proyecto planeado desde que el bien inmueble se adquirió.

Por todo lo anterior y atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 27 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, acudimos ante esta Soberanía Popular con la finalidad de obtener autorización de ésta H. Legislatura para **la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble** propiedad del municipio de Valparaíso, Zacatecas. Por lo anterior, nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el precepto legal invocado y para éste efecto nos permitimos anexas a esta solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia certificada ante Notario Público de la escritura pública de compraventa que ampara a favor del municipio de Valparaíso, Zacatecas la propiedad del bien inmueble del que ya hemos hecho referencia.
- b) En éste apartado describimos la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio a desincorporar del patrimonio del municipio y el mismo tiene las siguientes características: un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una **superficie de 5-00-00 hectáreas**, y con las siguientes medidas y colindancias: **al noreste mide 240.62 metros** y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; **al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros** y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; **al suroeste mide 173.51 metros** y linda con parcela No.7 y **al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros** y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el **número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015**.
- c) En éste apartado y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, exhibimos Avalúo Comercial del inmueble, deducido del valor pericial que le concede la Ing. Leticia Castañón Madera, **cuya perito valora el predio en la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**. Exhibiendo además el Avalúo Catastral expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de Zacatecas, donde se le asigna un valor catastral de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**
- d) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el CERTIFICADO rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: **Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas,**

propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, **no tiene valor arqueológico, artístico ni histórico que sea necesario preservar.**

- e) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el DICTAMEN rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado “El Coyote” al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas, propiedad del Municipio de Valparaíso, **no está, ni estará destinado a la prestación de algún servicio público estatal o municipal.**
- 6) En atención a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 19 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, tomo el siguiente acuerdo:

**“QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRAMITES LEGALES A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLIGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO “EL COYOTE” AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUJAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE EMPRENDEDOR” QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NUMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS”.** Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: **al noreste mide 240.62 metros** y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; **al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros** y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; **al suroeste mide 173.51 metros** y linda con parcela No.7 y **al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros** y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el **número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.**

Una vez discutido el punto, **se aprobó por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra,** por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27 Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

En ésta tesitura de exposición de motivos y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas las cuales carecen de vivienda propia, comparecemos a efecto de obtener autorización para desincorporar el bien inmueble citado y autorización para enajenarlo en la modalidad de donación y/o venta a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de otorgar un lote con vivienda ubicado dentro del fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor”.

- a) Por tal motivo y en ese orden de ideas, se solicita a ésta soberanía Popular la correspondiente autorización para desincorporar del patrimonio del municipio de Valparaíso, Zacatecas, así como autorización para su posterior enajenación en la modalidad de donación y/o compra venta sea de

manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas en favor de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, de 243 lotes y unidades de vivienda ubicados en el fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” cuya unidad habitacional antes nombrada será construida en el inmueble que se ha venido señalando y del cual se solicita la desincorporación y autorización para su posterior enajenación.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto, anexamos los siguientes:

**PRIMERO.-** Para acreditar la personalidad con la que comparecemos los suscritos en nuestro carácter de Presidente y Sindica Municipal, nos permitimos anexar copia certificada ante Notario Público de la Constancia de Mayoría Relativa emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas para el ejercicio 2018-2021, misma que fue emitida en fecha 04 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** Plano del bien inmueble propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas y el cual se pretende desincorporar del patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Plano general ilustrativo del fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor”, el cual se pretende construir para que vez autorizada la desincorporación y autorizada la enajenación será donado en unidades de vivienda a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas para que ésta proceda a enajenar de manera individual a 243 familias del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

**CUARTO.-** Avalúo Catastral del predio de referencia y el cual fue emitido por el Delegado de Catastro, el Ing. Gustavo Rodarte Nava en cuyo documento se le asigna al inmueble un valor de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

**QUINTO.-** Certificado de libertad de gravamen emitido por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el 1, 2, y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipio de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a esa H. Legislatura, Atentamente solicitamos:

I.- Mediante iniciativa con proyecto de Decreto, **se autorice al Municipio de Valparaíso, Zacatecas a desincorporar del patrimonio municipal** un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado “El Coyote” al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una **superficie de 5-00-00 hectáreas**, además de **autorizar la enajenación a favor de 243 familias**, sea de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas **en la modalidad de donación y/o compraventa** al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.



*II.- Los gastos de escrituración derivadas del contrato de donación y/o compra venta, que el municipio celebre con los donatarios y/o compradores, correrán a cargo de éstos, condonando el municipio el correspondiente pago de derechos por el traslado de dominio.*

*III.- Una vez aprobada la autorización que solicitamos, respetuosamente solicitamos emitir el decreto correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.*

**RESULTANDO CUARTO.** El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 1 celebrada en fecha 22 de septiembre de 2018, en la que se autoriza por unanimidad de los presentes, se autorice al Presidente Municipal para que de manera directa o a través del Gobernador del Estado, presente ante la Legislatura, los trámites legales para desincorporar de su patrimonio un bien inmueble con superficie de 5-00-00.00 hectáreas ubicadas en el punto denominado “El Coyote”, al poniente de la Colonia Ramón López Velarde, para el establecimiento del Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” que comprenderá 243 unidades de vivienda y su posterior enajenación de manera directa o a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- Copia certificada de la Escritura número veintiún mil quinientos setenta y uno, Volumen doscientos diecisiete, de fecha 27 de noviembre de 2014, en la que el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público número Veinticuatro en el Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta (primera enajenación con dominio pleno), que celebran por una parte en calidad de Vendedor el señor J. Refugio Álvarez Rivera con el consentimiento de su esposa la señora Marisela Arevalos Villagrana, y por la otra parte como Comprador el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, representado por el Síndico Municipal la C. Lic. María Guadalupe Ortiz Robles, en relación a una fracción de un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan). El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas, bajo el No. 39, Folios 116-119 del Volumen III, Libro I, Sección V, de fecha 25 de junio de 2015;
- Certificado número 068893, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre propiedad a nombre de Municipio de Valparaíso, Zacatecas, referente a un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan);
- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Leticia Castañón Madera Especialista en Inmuebles, quien le asigna al inmueble un valor de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);



- Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**RESULTANDO QUINTO.** En fecha 4 de diciembre de 2018, la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal fundado en lo previsto por la fracción XII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicitó la comparecencia de las autoridades municipales del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, con el fin de realizar el análisis detallado de la solicitud planteada y de las constancias allegadas relativas a la acreditación de los requisitos invocados en la ley de la materia para su procedencia, documentos que fueron encontrados de conformidad con el marco jurídico aplicable y suficientes para colmar los extremos exigidos.

Agotado el estudio del expediente, esta Comisión de Dictamen pudo constatar, que el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a la fecha proyecta construir 243 viviendas bajo la modalidad de Fraccionamiento, denominado “Valle Emprendedor” en una superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde de esa municipalidad, respecto de la cual ha solicitado se autorice su enajenación en venta o donación para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018, mismo que se incorpora al expediente de estudio.

Por tanto, esta Comisión de Dictamen propone al Pleno de esta Legislatura, que bajo el principio de libre administración hacendaria, interpretado en su sentido más amplio, autorice al Ayuntamiento solicitante, la enajenación del bien inmueble descrito en este instrumento, bajo la modalidad de venta o donación a quienes resulten beneficiarios de los programas de vivienda que desarrolle en esa municipalidad de manera autónoma, o bien, con el concurso de otros entes públicos, debiendo informar a esta Legislatura, el destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro de la



fracción de un predio rústico denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan) con superficie de 5-00-00 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al Sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al Suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al Noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No. 4, forma parte del inventario municipal de Valparaíso, Zacatecas; por lo que esta Comisión de Dictamen eleva a la consideración de la Asamblea, la autorización desincorporar y enajenar un bien inmueble de 5-00-00.00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente del Fraccionamiento López Velarde, bajo la modalidad de un Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

**Primero.** Se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a desincorporar de su propiedad un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente del Fraccionamiento López Velarde con la superficie, medias y colindancias descritas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, superficie que será destinada para la construcción de un Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” de ese Municipio con 243 unidades de vivienda; asimismo se autoriza su posterior enajenación en calidad de Donación o Venta en favor de igual número de beneficiarios o acreditados según corresponda. La autorización para la enajenación individual que se expide, podrá realizarse de manera autónoma o través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, o de algún organismo de vivienda que otorgue mejores condiciones en beneficio de los adquirentes, para lo cual se autoriza para que el Ayuntamiento solicitante, celebre los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Segundo.** El Ayuntamiento deberá informar de los procesos de regularización, enajenación de los bienes y destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Tercero.** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios.



Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas a diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ PEREA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**



## 5.3

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DE LA ELEGIBILIDAD PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado, para su estudio y dictamen, el escrito mediante el cual se remite el listado y los expedientes de los aspirantes registrados para contender en el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes:*

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se propuso la Convocatoria Pública Abierta para Designar al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Posteriormente se dio inicio a la publicidad de la Convocatoria, estando abierto el plazo para la recepción de solicitudes conforme a las bases de la misma del 19 al 31 de diciembre de 2018; por lo que al finalizar el plazo, se generó el Acta de Cierre correspondiente.

**TERCERO.** Una vez que dio inicio el periodo ordinario de sesiones de esta Legislatura del Estado el día 01 de febrero de 2019, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, remitió a la Mesa Directiva escrito mediante el cual informa el listado de aspirantes registrados para contender en el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas anexando sus expedientes personales.



**CUARTO.** En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó mediante Memorándum No. 0307, el escrito mediante el cual remite el listado de aspirantes que se registraron para contender en el proceso de designación del Titular del Órgano de Control Interno del Poder Legislativo de Zacatecas, en donde anexa además los expedientes personales de los ocho aspirantes al cargo, que fuera presentado por el Diputado Jesús Padilla Estrada, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

**QUINTA.** El escrito de referencia su justificó bajo el tenor siguiente:

*Por esta vía aprovecho para saludarle, así como informarle que por Acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, una vez que fue cerrado el plazo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria Pública Abierta para designar al Titular del Órgano de Control Interno del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en donde se establece lugar y fecha para la recepción de documentos de los Aspirantes al Cargo, y que la lista de los mismos fue debidamente publicada mediante Acta de Cierre según lo establecido en la Base Octava.*

*Por lo tanto, tengo a bien remitir a la Mesa Directiva que usted preside, el listado completo de las y los aspirantes en orden de registro, así como de sus expedientes personales que contienen los documentos mediante los cuales pretenden acreditar los requisitos señalados en la Ley Orgánica y Reglamento General, ambos del Poder Legislativo; lo anterior para los efectos correspondientes señalados en el artículo 174 del citado Reglamento.*

*Aspirantes:*

- 1. Dr. José Alberto Madrigal Sánchez.*
- 2. L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez.*
- 3. M.A. Lourdes Manuela Hernández Díaz.*
- 4. Lic. Cristobal Ocianic Hernández Moreira.*
- 5. Lic. Flor Angélica Norman García.*
- 6. M.I. Araceli Aguilar González.*
- 7. C.P. Juan Arteaga Medina.*



8. *L.C. Gisel Monzherrat Bautista Escobedo.*

**SEXTA.** Una vez que la Comisión tuvo a su disposición los expedientes respectivos, se llevó a cabo el análisis correspondiente con el objetivo de cerciorarse que los aspirantes cumplen con los requisitos de la Convocatoria de conformidad con la fracción V del artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, por lo tanto, en fecha 12 de febrero de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, se dio cuenta que los ocho aspirantes presentaron sus expedientes completos, por lo tanto, se determinó llevar a cabo las entrevistas de los mismos el día 22 de febrero de 2019.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XXVII, 132 y 160, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, así como en la Base Novena de la Convocatoria Pública Abierta para Designar al Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.** Con la entrada en vigor de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, se configura un nuevo esquema para el ejercicio la función pública, lo que implica nuevas reglas y la observancia de principios constitucionales y legales que poseen como objetivo regular la integración, atribuciones, organización y funcionamiento de dichos sistemas; así como establecer los mecanismos de coordinación entre los tribunales, organismos, órganos y autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección, disuasión y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y demás leyes aplicables.



Lo anterior con la intención de obtener los objetivos de desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción; establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos estatales y municipales de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos; establecer los mecanismos para la prevención, control y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas, conforme a las bases previstas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; implementar la política pública nacional que emita el Sistema Nacional, así como para el diseño y generación de políticas públicas integrales en materia de combate a la corrupción, fiscalización y control de recursos públicos; establecer los mecanismos que definan la coordinación de las autoridades estatales y municipales competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, con apego a los principios, directrices y bases que para tal efecto señala la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las que emita, en su caso, el Sistema Nacional, y establecer las políticas para la promoción de una cultura de integridad en el servicio público, de la rendición de cuentas, de transparencia, de fiscalización y del control de los recursos públicos.

Es por ello, que parte fundamental para la consecución de dichos objetivos es la creación y funcionamiento de los órganos internos de control, los que deben ser áreas garantes de la disciplina, la transparencia, la legalidad y la eficiencia de los recursos aplicados por el órgano autónomo al que pertenecen. En los ejercicios indebidos, estos órganos de control tienen facultades para investigar y en su caso substanciar y sancionar a los responsables, así como para denunciar actos delictivos y coadyuvar con los diversos operadores del Sistema Anticorrupción para prevenir, disuadir y erradicar actos tildados de corrupción.

Por lo tanto la designación que, debe hacerse principalmente al Órgano Interno de Control de este Poder Legislativo nos obliga a cuidar sus perfiles para hacer realidad su eficiencia. Dado que esta Soberanía Popular, al ser la creadora de la norma, debe procurar que la misma cumpla con sus objetivos, por lo que respecta al procedimiento que hoy nos ocupa, se está en la búsqueda de presentar al pleno los aspirantes que cumplen con los requisitos y que además garanticen el cumplimiento de las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, de conformidad con el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

### ***Artículo 182***

*El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:*



I. *Llevar a cabo la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas no graves en términos de la Ley General;*

II. *Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Legislativo, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General;*

III. *Elaborar y presentar a la autoridad substanciadora los informes de presunta responsabilidad administrativa que correspondan;*

IV. *Resolver los recursos de revocación que le sean interpuestos en términos de la Ley General;*

V. *Promover los recursos establecidos en la Ley General cuando sea procedente;*

VI. *Presentar las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;*

VII. *Implementar los mecanismos internos encaminados a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o hechos de corrupción;*

VIII. *Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Poder Legislativo de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingreso, egreso, financiamiento, patrimonio y fondos;*

IX. *Realizar una verificación aleatoria sobre las declaraciones patrimoniales, y de conflicto de intereses, así la constancia de declaración fiscal de los servidores públicos que deban presentarlas, en los términos de la Ley General;*



X. *Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro; contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios y recursos materiales del Poder Legislativo;*

XI. *Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos establecidos por las disposiciones de la materia;*

XII. *Implementar directrices encaminadas a la prevención, disuasión y detección de faltas administrativas y hechos de corrupción;*

XIII. *Intervenir en el proceso de entrega-recepción en los términos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado, y*

XIV. *Las demás que le confiera la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y otras disposiciones aplicables.*

**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

***requisitos de elegibilidad***

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de



*requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

[...]

Conforme a ello, la Base Segunda de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, en los términos siguientes:

**SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:*

- a) Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;*
- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;*
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;*
- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y*
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.*



De la misma forma, se determinó en la Base Tercera, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** *Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:*

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.*
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.*
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.*
- d) Título o cédula profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.*
- e) Curriculum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional en las materias señaladas.*
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.*
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.*
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.*
- i) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.*
- j) En su caso, carta de postulación del o la aspirante, expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.*



*Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.*

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su registro en el presente proceso.

Conforme a lo expuesto, los Legisladores que suscribimos el presente dictamen hacemos constar lo siguiente:

De los ocho aspirantes registrados para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la totalidad de ellos cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, de la convocatoria pública emitida por esta Representación Popular.

Los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

1. *Dr. José Alberto Madrigal Sánchez.*
2. *L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez.*
3. *M.A. Lourdes Manuela Hernández Díaz.*
4. *Lic. Cristobal Ocianic Hernández Moreira.*
5. *Lic. Flor Angélica Norman García.*
6. *M.I. Araceli Aguilar González.*
7. *C.P. Juan Arteaga Medina.*
8. *L.C. Gisel Monzherrat Bautista Escobedo.*

**QUINTO. ENTREVISTAS.** De conformidad con el inciso c) de la fracción VI del artículo 174 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el día viernes 22 de febrero de 2019, se llevaron a cabo las ocho entrevistas a los aspirantes al cargo bajo el siguiente mecanismo:



1. Exposición hasta por 10 min por parte de la o el aspirante sobre su perfil, experiencia y el Plan de Trabajo que en su caso habría de implementar como Titular del Órgano Interno de Control, hasta por un máximo de diez minutos.
2. Se diseñaron 30 cuestionamientos, conforme a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, mismas que fueron depositadas en una urna transparente y se mantuvo frente a las y los aspirantes para que pudieran extraer 5 preguntas, que les plantearían cada uno de los diputados integrantes de la Comisión para responder, para lo cual tenían 20 minutos.
3. Una vez respondidas las 5 preguntas, los diputados expresaban consideraciones finales o en su caso nuevas preguntas de forma específica para que respondiera el aspirante.

Una vez determinado el procedimiento a seguir con cada uno de las y los aspirantes al cargo, se fueron llamando para realizar la entrevista, en estricto de orden según como fueron entregando sus expedientes durante la etapa correspondiente al registro en la convocatoria.

Por lo tanto las y los aspirantes expresaron en sus entrevistas lo siguiente:

**1. Dr. José Alberto Madrigal Sánchez.** Es Contador Público Certificado, con 40 años de ejercicio en la materia que en su gran mayoría los ha dedicado a la Auditoría y 16 años en su despacho profesional haciendo auditorías al sector privado y público y 14 años en la Auditoría, como director de auditoría financiera a municipios y encargado del proceso de entrega recepción, posee dos maestrías, en derecho fiscal y en impuestos, así como el Doctorado en administración Pública. Es docente desde 1994 de la UAZ impartiendo diversas materias, ha sido presidente del Colegio de Contadores y presidente de la Federación del Colegio de Profesionistas. Menciona que al conocer el aspecto privado y público, le capacita para ocupar el Órgano Interno de Control y poder crear una estructura técnica y administrativa adecuada, realizándole en base a propuesta que presentaría, sobre la mecánica de cómo hacerlo, dado que es la primer vez que se crea el órgano, implementando un trabajo de diseño para conformar un equipo para estructurar el área con personal y perfiles adecuados que permitan hacer un buen trabajo. Como órgano de vigilancia establecerá procedimientos y programas para verificar que lo aprobado se esté cumpliendo bajo las normas establecidas, así mismo comentó que habrá de establecer capacitación constante y difundir entre el personal que conozcan cuáles son las funciones y lo que se pretende hacer.



En lo que respecta a la etapa de preguntas, el aspirante respondió sobre la estructura del Poder Legislativo, que existen 34 áreas, principalmente 3 direcciones y la Secretaría General, así como el Pleno de Diputados y las 30 comisiones de trabajo. Posteriormente responde sobre la integración del Comité Coordinador, mismo que se integra por el Auditor Superior, el Fiscal Anticorrupción, la Secretaría de la Función Pública, el Tribunal de Justicia Administra, el INAI, el Comité de Participación Ciudadana y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas. De igual forma respondió sobre las atribuciones del Órgano Interno de Control, refirieron que son 13 las mismas, haciendo mención de las mismas conforme a la descripción de la legislación. Así mismo, comenta que como principal reto que considera con esta figura, es la resistencia al iniciar, sin embargo se deberán implementar programas y cédulas de trabajo, así mismo dependerá de cómo se implemente dicho órgano interno de control, así como establecer programas operativos anuales y que la legislación realmente se cumpla.

**2. L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez.** Es Licenciado en Contaduría Pública, estudiando la maestría en solución de conflictos, desde que egresó de la universidad se ha capacitado en fiscalización y auditoría, con diplomados como desarrollo, estatal, programación de políticas públicas y de contabilidad gubernamental. Su experiencia profesional comienza en la iniciativa privada en despachos contables, así como ser director general de una comercializadora, fue secretario académico de la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, y se le nombre además titular del Comité de Control Interno y por último ingresa a la Legislatura del Estado. Comenta además que pretende ser titular para implementar sistemas de control de calidad y lograr el mejoramiento de los procesos del Poder Legislativo, así mismo controles de transparencia para sumarse al sistema nacional anticorrupción.

Pasando a las preguntas hechas por los Diputados, responde sobre las atribuciones del Órgano Interno de Control que considera más relevantes o las propuestas que en su caso hubiera, diciendo que la principal función debe ser la prevención, implementar mecanismos de prevención y localización de errores, dejando en otro plano la sanción, ya que haciendo bien un papel de prevención sería necesario que los procedimientos estén apegados a los principios de la función de servidores públicos y que son suficientes las atribuciones que se han otorgado al Órgano Interno de Control, creando además una cultura de la rendición de cuentas. Continuando con las respuestas explica el procedimiento que llevaría a cabo en caso de detectar faltas graves y no graves, siendo que se habrán de investigar y sancionar dichos actos, mismos que van desde amonestaciones hasta inhabilitaciones, y en su caso las denuncias correspondientes según el caso. En la siguiente pregunta establece la importancia de la creación del Órgano Interno de Control dado la tendencia a una nueva política nueva, que lleva a la rendición de cuentas y la transparencia apegado a los principios rectores del actuar de los funcionarios públicos, dado que al interior del poder legislativo hace falta la adecuación de los procedimientos y terminar con la discrecionalidad, así como culturizar y capacitar a los trabajadores del poder legislativo, dado

que muchos actos se dan por desconocimiento. En cuanto a las bases a implementar y emitir políticas al interior del poder, es la de estructurar el personal y el perfil adecuado, para implementar mecanismos de control con la institución, la socialización el conocimiento y la capacitación de las áreas así como la investigación de los casos.

**3. M.A. Lourdes Manuela Hernández Díaz.** Es Licenciada en Contaduría y Maestra en Administración, en donde su tesis fue acerca de los manuales de procedimientos de la legislatura, tiene doctorado en administración y Gestión Pública, en donde su tesis es respecto de los órganos de fiscalización en los estados. Desde 2010 trabaja en el Poder Legislativo como auxiliar administrativa y ha sido comisionada para mejorar los procesos internos, y actualmente ostenta la unidad de evaluación interna. Pretende ser titular del Órgano Interno de Control para darle seguimiento a sus proyectos, ya que ha coadyuvado a desarrollar los manuales de contabilidad gubernamental; así mismo tiene preparación continua con diplomados a nivel nacional.

Para la segunda parte de la entrevista tuvo a bien responder que la opinión que tiene respecto del procedimiento es de celebrarse que exista transparencia y ser permita que a través de una convocatoria y que personal de la legislatura pueda aspirar habla de forma positiva del procedimiento; posteriormente argumenta que el nacimiento del sistema anticorrupción es a partir de la reforma del 2015 en donde conforme a la reforma del artículo 73, se faculta al congreso para emitir legislación en esta materia y es donde se le da formalidad; en otro orden de ideas responde sobre las acciones más relevantes que implementaría en caso de ser electa, principalmente hablando de la prevención y que las acciones sea en apego a las normas aplicables y que se haga una revisión en conjunto con la Auditoría de las cuentas públicas conforme al principio de anualidad, así como el ejercicio de presupuesto, compras, adquisiciones y de personal. A pregunta expresa sobre la integración del Comité de Participación ciudadana, responde que su conformación es por ciudadanos que deben gozar de buena reputación, recomendados por instituciones y que no tengan vínculo con algún partido político, estando obligados a dar certeza a la ciudadanía. De igual forma sobre la integración del sistema anticorrupción responde que son el titular de la ASE, el titular del IZAI, el presidente del Tribunal y un representante del Tribunal Administrativo. Comenta además que las sanciones para las faltas no graves van desde amonestación privada, separación del cargo, inhabilitación y posteriormente las denuncias ante la fiscalía, por último, considera que su perfil es el idóneo para el órgano ya que quien conoce mejor que nadie los procesos de la legislatura y que no pertenece a ningún partido político.

**4. Lic. Cristobal Ocianic Hernández Moreira.** Expresó que es licenciado en derecho y que actualmente labora en este Poder Legislativo, que se ha desempeñado en una empresa particular, así como en la delegación estatal del ISSSTE y posteriormente nueve años en Gobierno del Estado particularmente en la



Coordinación General Jurídica, ha realizado varios diplomados y una certificación para servidores públicos; ya estando en la Legislatura se desempeña en la Dirección de Apoyo Parlamentario, coordinando el Sistema de Información Legislativa.

En lo que corresponde a su plan de trabajo, propone un plan general, diseñado por fechas, para anexar al Programa Operativo Anual de la Legislatura; analizando varios capítulos como las finanzas, adquisiciones, recursos humanos, así como incorporar el presupuesto del Órgano Interno de Control y que se lleven a cabo verificaciones a la Legislatura para presentar informes a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Continuando con la etapa preguntas el aspirante respondió de la siguiente manera, que a su consideración las atribuciones más relevantes del Órgano Interno de Control son, principalmente la de aplicar la ley, hacer revisiones, observaciones y regular los principios básicos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como los principios que se basan en las atribuciones y el correcto funcionamiento de los recursos públicos. A pregunta expresa sobre los principios que regulan el servicio público expresó que son los siguientes: lealtad, honestidad, honradez, profesionalismo, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas. Comentó además que para el caso que este Poder Legislativo al no prestar algún servicio directo al ciudadano, y para vincular al Órgano con la ciudadanía llevaría a cabo cambios en la forma de dar respuesta al ciudadano, así como capacitar y hacer cursos sobre concientización y fomentar la cultura de la legalidad entre los trabajadores. Además que en su opinión el Comité de Participación Ciudadana, le reviste gran importancia, dedicando su tiempo al observar el Sistema.

5. **Lic. Flor Angélica Norman García.** Es licenciada en contaduría, tiene constancia de estudios de 20 materias de la maestría en administración, con diplomado en impuestos, y un diplomado de contabilidad gubernamental. Actualmente estudia maestría en impuestos, así como diversos cursos y diplomados, en su trayectoria profesional ha trabajado en un despacho particular, posteriormente en la SHCP, posteriormente en la Auditoría Fiscal de Guadalupe N.L. posteriormente regresé a la ASE del Estado, así mismo se ha desempeñado en el SAT, y actualmente está en la Contraloría Interna de la UAZ.

Expresa que su experiencia profesional ha sido mayormente en el sector público, en donde se ha dirigido con responsabilidad e institucionalidad y su intención de encabezar el Órgano Interno de Control es con la finalidad de establecer normas y procedimientos para brindar confianza y trabajar en pro de la ciudadanía, y su primer acción es llevar a cabo un diagnóstico en los procesos del Poder Legislativo para poder determinar líneas de acción, así como su Programa Anual de Trabajo.

En la etapa de preguntas respondió que las facultades del órgano interno son las de prevenir y corregir los actos u omisiones que impliquen responsabilidades administrativas y sancionar faltas administrativas no graves, integrar expedientes de investigación, así como turnar los expedientes a las áreas sustanciadoras y subir a la



plataforma nacional las sanciones que se hayan determinado. De igual forma, responde que el Sistema Estatal Anticorrupción se integra por los órganos de gobierno y que es una instancia que regula los órganos de gobierno siendo la ASE, la SFP, la Fiscalía Anticorrupción, el TJA, la FGJE, el CPC y el INAI. Las aspirante responde además que las sanciones correspondientes son amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación del cargo. En lo que corresponde al Comité Coordinador, contesta que es el ente que regular a todos los integrantes del SEA y establecer las políticas públicas y está integrado por la ASE, SFP, TJA, INAI, Fiscalía Anticorrupción y un representante del CPC. En cuánto a la estructura orgánica del Poder Legislativo, expresa no conocer con detalle sin embargo son el Secretario General con unidades de apoyo y que cuentan con otras áreas. Por último comenta realizaría auditorías para saber cómo se lleva a cabo la ejecución del recurso a cargo del Poder Legislativo y aplicar medidas de control para que no exista fuga de recursos en cuanto a contrataciones y adquisiciones, así como analizar las situaciones para investigar y tener pruebas materiales. Y que en caso de ser la Titular del OIC y detectar actos de corrupción de un diputado, integraría el expediente de investigación y que se pueden fincar sanciones administrativas y poner a disposición en lo conducente con respecto al fuero.

**6. M.I. Araceli Aguilar González.** Es licenciada en Contaduría con especialidad en impuestos y maestría en impuestos, inició su ejercicio profesional en la iniciativa privada y posteriormente en SHCP y en el SAT, fue directora de auditoría en Gobierno Estatal, comenta que ella trabajaría desde el esquema de la prevención, sin embargo se tendrá la mano firme al detectar alguna irregularidad, con base a la ley sin perjudicar sin ningún otro tipo de sesgo. Actualmente se desempeña en el área de auditoría del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado.

En lo que corresponde a la etapa de los cuestionamientos, respondió de la siguiente manera, que al ser la primer ocasión que se habrá de contar con dicho Órgano Interno de Control al interior del Poder Legislativo, representa un reto mayúsculo por dentro del Poder que representa al pueblo, dado que es iniciar con el mismo conforme a los sistemas nacional y estatal anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las facultades que le corresponden al órgano, dado que el mismo es un bastión importante en el sistema anticorrupción porque es donde se va a investigar y sustanciar todas las faltas graves o no graves y donde pueden salir las responsabilidades penales y administrativas, por lo que le representa un reto mayúsculo que le gustaría asumir. En cuanto a las bases del órgano interno de control, comenta que aún no están emitidas las mismas, sin embargo que las mismas deben elaborar conforme a las necesidades del servicio, y que el propio órgano se habrá de ceñir a lo que establezca el sistema y las coordinaciones que se lleven a cabo, no perder de vista que las bases se hará de conformidad al sistema para que otorguen a los órganos internos de control las mismas. En cuanto a la pregunta sobre la forma de coordinación que habrá de llevar a cabo con las áreas de la ASE y la Legislatura para cumplir con los objetivos de la ley, respondió que se habla de un esquema preventivo y se hará analizando todos los procedimientos que venga del interior y dando un punto de vista para mejorar dichos procesos, generar análisis de carácter preventivo, además de generar pláticas y difundir el

código de ética, en ambas instancias, por lo que sería de carácter preventivo sin descuidar la parte correctiva, se aplicaría además el control interno. Continuando con sus respuestas y respecto a su opinión sobre aquellos rubros no contemplados en la ley vigente y que pudieran regularse, respondió que la legislación con que se cuenta es perfectible y que el hacer del conocimiento a los funcionarios la ley, es un avance importante, para no generar tanta legislación, sin embargo se observa que falta un código de ética alineado a la Ley General de Responsabilidades. En lo que corresponde a la estructura orgánica del Poder Legislativo, existe el secretario general con su staff, así como tres direcciones a saber la administrativa y la de procesos legislativos, así como la Auditoría Superior del Estado. Por último enlista la diferencia según la competencia de los delitos, faltas graves y no graves así como emitir una última consideración sobre el procedimiento que se está llevando a cabo, exponiendo que se han dado pasos importantes en contra de la corrupción y la impunidad.

7. **C.P. Juan Arteaga Medina.** Es licenciado en Contaduría Pública con estudios de la maestría en impuestos y estudios inconclusos de la maestría en gestión pública, gran parte de su ejercicio han sido en el sector público y en la docencia. En cuanto a su experiencia profesional se ha desempeñado en los tres órdenes de gobierno, iniciando en los servicios de salud, posteriormente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el área de auditoría interna, en lo sucesivo de desempeñó como tesorero en el Municipio de Guadalupe, así mismo fue director de la Facultad de Contaduría y Administración, hizo énfasis además que trabajó en la unidad de la contraloría de la UAZ, por último durante los años recientes se desempeña como docente de tiempo completo y secretario académico de la unidad de contaduría. Respecto del programa trabajo expresa que habría de comenzar con un plan de desarrollo, según los alcances y objetivos pretendidos.

En la fase de respuestas y atendiendo a los cuestionamientos expresó que los retos que considera más importantes para el funcionamiento del Órgano Interno de Control, es la revisión de la normatividad para verificar que existe la suficiente, dado que a su consideración aún no está concluido el marco esencial y que primordialmente sería la revisión así como lograr la colaboración de las diferentes instancias involucradas, dado que en con elemento humano es donde pueden encontrarse más retos, en cuanto a los procedimientos comentó que se puede ir trabajando dado que al ser de nueva creación se puede ir buscando la organización que permita cumplir con sus atribuciones. A pregunta sobre la integración del Sistema Estatal Anticorrupción respondió que en él se encuentra el Comité de Participación Ciudadana, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Función Pública, el IZAI, el TSJEZ, TJA y el Fiscal Anticorrupción. En lo que respecta al trabajo del Órgano Interno de Control, comentó que indudablemente el eje fundamental sería la prevención y todo aquello que vaya encausado a disuadir acciones irregulares, por lo que hay que establecer mecanismos de prevención en todos los órdenes, además que no es una instancia para imponer sanciones. Así mismo al cuestionamiento hecho sobre la idoneidad de su perfil para el cargo argumentó que según la convocatoria se debe acreditar experiencia en la fiscalización de recursos y es el perfil que ostenta, en lo particular su perfil le

permite decir que posee experiencia no solamente en la administración del área financiera, también en la fiscal. Para la determinación de bases y políticas a implementar comentó que los principios para el gasto tienen que ver con disciplina presupuestal, con ejercicio transparente y razonable de recursos buscando la economía, la eficiencia de actividades y observar el marco legal, todo que se haga deberá estar dentro del alcance de las leyes.

**8. L.C. Gisel Monzherrat Bautista Escobedo.** Es Licenciada en Contaduría, cursó las maestrías de impuestos y administración, así como diversos diplomados de contabilidad, de disciplina financiera, presupuesto basado en resultados y cuenta con certificación en fiscalización superior. En el ámbito profesional trabaja en la Auditoría Superior del Estado como jefa del departamento de auditoría financiera, en donde se ha desempeñado durante los últimos doce años en áreas de fiscalización con actividades de fiscalización de ejercicio de recursos públicos, para proporcionar elementos a las áreas sancionadoras. Con respecto a su plan de trabajo, expresa que en caso de ser seleccionada su primer actividad sería coordinar con las áreas para asentar la estructura del órgano de nueva creación, creando el marco normativo del mismo, realizar un diagnóstico de las áreas para identificar y controlar los riesgos para mitigar y disminuirlos, verificar los controles internos existentes, reforzar o implementar nuevos, así como capacitar al personal sobre el marco normativo y la materia de responsabilidades y la existencia de sanciones, verificar la existencia de un código de ética y difundirlo, para buscar que en la legislatura exista un ambiente de integridad, realizar el propio de auditorías y mantener la vigilancia sobre declaraciones patrimoniales.

En la etapa de preguntas y respuestas la profesionista respondió que la forma de coordinación entre las áreas de la ASE y de la Legislatura que llevará a cabo será vincularse con la propia ASE para determinar las responsabilidades. Explicó que una vez detectada alguna falta administrativa grave o no grave, el procedimiento a seguir es el de instaurar el procedimiento de sanción que corresponda, así como la condición del servidor y se categorizará desde llamada de atención hasta las inhabilitaciones, en caso de ser falta grave habrá que hacerse llegar los elementos para proporcionarlos al Tribunal para que así se sancione. Continuó en su exposición que del catálogo de atribuciones del Órgano Interno de Control a su consideración las más relevantes serían, el seguimiento de declaraciones patrimoniales, así como la prevención y disuasión de la conducta. Posteriormente respondiendo sobre el Comité Coordinador, expresó que es quien coordina a las instancias como la Secretaría de la Función Pública, ASE, CPC, el IZAI, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Superior de Justicia, y la Fiscalía Anticorrupción. Por último comentó que su perfil es el idóneo para ocupar el cargo por la experiencia con que cuenta en el desempeño de su actividad durante los últimos doce años en materia de fiscalización, dado que se ha mantenido en constante actualización.

**SSEXTO. LOS DE PERFILES.** Para los Diputados que integramos este Cuerpo Colegiado, los criterios para determinar que los ocho perfiles son elegibles, fueron los siguientes:



- a) la debida entrega de los documentos por parte de los aspirantes;
- b) que los expedientes entregados, cumplan a cabalidad con los requisitos descritos en la Base Segunda de la convocatoria, y
- c) los conocimientos acreditados mediante su expediente y las entrevistas que se desarrollaron.

En consecuencia a lo anterior, y una vez realizadas las valoraciones por los diputados que integramos esta Comisión de Dictamen, concluimos que las y los ciudadanos, José Alberto Madrigal Sánchez, Luis Octavio Zavala Pérez, Lourdes Manuela Hernández Díaz, Cristobal Ocianic Hernández Moreira, Flor Angélica Norman García, Araceli Aguilar González, Juan Arteaga Medina y Gisel Monzherrat Bautista Escobedo, demostraron contar con el perfil adecuado requerido para ser titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada, en el sentido de que los ciudadanos y ciudadanas que se enlistan a continuación cumplieron con los requisitos legales previstos en el artículo 178 de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo y precisados en la convocatoria pública emitida por esta Legislatura:

1. Dr. José Alberto Madrigal Sánchez.
2. L.C.P.F. Luis Octavio Zavala Pérez.
3. M.A. Lourdes Manuela Hernández Díaz.



4. Lic. Cristobal Ocianic Hernández Moreira.
5. Lic. Flor Angélica Norman García.
6. M.I. Araceli Aguilar González.
7. C.P. Juan Arteaga Medina.
8. L.C. Gisel Monzherrat Bautista Escobedo.

Conforme a lo anterior, los ciudadanos mencionados se consideran elegibles para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de sus facultades, designe a una persona del listado contenido en el Artículo Primero propuesto, a efecto de que integre la titularidad del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, conforme al artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez designada la persona que ocupará el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo, sea notificada a efecto de que comparezca a rendir la protesta de ley correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

**SECRETARIOS**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

